



Resolución de Gerencia General

074-2019-AM/GG

**APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 5, EJECUCION DE OBRA:
"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES
HIDROGRÁFICAS DE LA MICROCUENCA QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA
QUEBRADA COLLQUE-PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES
MINEROS DE LA EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"**

San Juan de Miraflores, 04 de noviembre del 2019

VISTOS:

El Memorando N° 720-2019-GO de la Gerencia de Operaciones de fecha 30.10.2019, el Informe N° 024-2019-DEP-RCA del Administrador de Contrato de fecha 30.10.2019, la Carta N° 129-2019/CH del Supervisor CONSORCIO HUAROCHIRI de fecha 24.10.2019, la Carta N° 082-2019/CONSORCIO SAN ANDRES/RO-EPP del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES de fecha 10.10.2019, Informe Legal N° 087-2019-GL de la Gerencia Legal de fecha 04.11.2019, el Contrato GL-C-113-2017 de fecha 27.12.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-113-2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de la Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque-Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui", en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro de la LP-SM-7-2017-AMSAC-1, en el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley), y Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Memorando N° 720-2019-GO el Gerente de Operaciones solicitó la elaboración de la Resolución de Gerencia General que apruebe la Ampliación de Plazo N° 5 por un período de noventa y ocho (98) días calendario, sustentado en el Informe N° 024-2019/DEP-RCA del Administrador de Contrato e Informe Técnico N° 040-CH-2019-SO-CONSORCIO HUAROCHIRI que se adjuntó a la Carta N° 129-2019/CH de la Supervisión;

Que, el Contratista mediante Carta N° 082-2019/CONSORCIO SAN ANDRES-EPP solicitó la Ampliación de Plazo N° 05 por ciento noventa (90) días calendario, sustentado dicha causal en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03, generada por la modificación en el diseño de las Bocaminas de la ExUM Acobamba, que conlleva la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente a la fecha de aprobación del adicional de obra, conforme se encuentra



regulado en el numeral 2° del artículo 169° del Reglamento: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra";

Que, en el asiento N° 903 del Cuaderno de Obra, de fecha 01.10.2019, el Residente de Obra del Contratista - Consorcio San Andrés anotó el final de las circunstancias, señalando que la Entidad comunicó mediante Carta N° 068-2019-AM/ADM-RCA (que adjuntó la Resolución de Gerencia General N° 061-2019-AM/GG) la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03, respecto de la modificación de las Bocaminas de los IDs 13609, 13607, 9789, 9791, 9792, 9795 y 504;

Que, mediante Informe adjunto a la Carta N° 129-2019/CH del 24.10.2019, el CONSORCIO HUAROCHIRI (en adelante la Supervisión) emitió opinión señalando que la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista deviene de la autorización de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03, debido a la modificación del diseño de las Bocaminas de la ExUM Acobamba por las condiciones reales del macizo rocoso advertido durante la ejecución de la obra, siendo una causal sobreviniente que implica la modificación del Expediente Técnico. Estas modificaciones afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, por lo que corresponde que se apruebe la Ampliación de Plazo sólo por 98 días calendario, y se trasladaría la fecha de término de ejecución de obra al 24.01.2020;

Que, en su Informe N° 024-2019/DEP-RCA, el Administrador de Contrato, concordante con el informe de la Supervisión, concluye y recomienda que: (i) el Contratista cumplió con solicitar oportunamente la Ampliación de Plazo conforme lo dispone los artículos 169° y 170° del Reglamento; (ii) corresponde otorgar una Ampliación de Plazo solo por noventa y ocho (98) días calendario, como consecuencia de la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03 que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; (iii) los gastos generales deberán sujetarse a lo previsto en el artículo 171 del Reglamento, y, (iv) considerando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 5 la fecha de término de ejecución de obra se trasladaría al 24.01.2020;

Que, mediante Informe Legal N° 087-2019-GL el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de ampliación de plazo cumplió con el procedimiento legal previsto en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, recomendó que el Gerente General autorice la Ampliación de Plazo N° 5 por un período de 98 días calendario, que resultan necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el numeral 2° del artículo 169° del Reglamento señala que el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, siempre que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, la Entidad resolverá observando el trámite previsto en el artículo 170° del Reglamento, que establece que el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Supervisión, teniendo la Entidad el plazo de diez (10) días hábiles para resolver y notificar su decisión al Contratista, los que se contarán desde el día siguiente de la recepción del informe de la Supervisión, lo que sucedió el 24.10.2019, teniendo la Entidad plazo para emitir pronunciamiento hasta el día 04.11.2019;



Que, la Opinión 066-2018/DTN-OSCE señala que "para aprobar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169° del Reglamento, y si además se ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 170° del mismo cuerpo normativo, siendo que, para esto último, deberá verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido."

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que "La Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa". En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, y a los informes emitidos por el Administrador de Contrato, Supervisión de Obra y Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad aprobar la Ampliación de Plazo N° 5 solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, y Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación de Plazo N° 5 solicitada por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por un total de noventa y ocho (98) días calendario en la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de la Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque-Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui", por los fundamentos contenidos en los informes que le sirven de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que se notifique con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES.

Regístrese y Comuníquese.


Antonio Montenegro Criado
Gerente General



ACTIVOS MINEROS S.A.C.
GERENCIA LEGAL
RECIBIDO
06 NOV. 2019
HORA: 10:34 *[Signature]*
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad


06 / 11 / 2019
11.09 am

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
RECIBIDO
06 NOV. 2019
HORA: 10:20 am *[Signature]*
La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
Gerencia de Operaciones
RECIBIDO
06 NOV. 2019
HORA: 10:20 am *[Signature]*
La Recepción del Documento es señal de Conformidad



ACTIVOS MINEROS S.A.C.

ACTIVOS MINEROS S.A.C. GERENCIA LEGAL RECIBIDO	
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"	30 OCT. 2019
	HORA: 2:10 pm La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

MEMORANDO 720-2019-GO

Para	Renato Barraza Lescano, Gerente Legal
Asunto	Ampliación de Plazo N° 05 Obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrológicas de las Microcuencas Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque – Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui" – Contratista CONSORCIO SAN ANDRES
Referencia	a) Contrato N° GL-C-113-2017 b) Informe N° 024-2019/DEP-RCA
Fecha	30 de octubre del 2019

Adjunto al presente, le hago llegar el Informe N° 024-2019/DEP-RCA, elaborado por el Administrador de Contrato con Visto Bueno del Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos, sobre la Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por la Contratista Consorcio SAN ANDRES, en el cual concluyen que **PROCEDE** otorgar una Ampliación de Plazo por 98 días calendarios, debido a que luego de la revisión de las partidas afectadas según sustento del Contratista, la Supervisión determina que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El plazo máximo para el pronunciamiento de la Entidad vence el (04.11.2019)

Atentamente,


Jorge Lozano Noriega
Gerente de Operaciones

Adj.: Lo indicado

C.C.: JDEP

ACTIVOS MINEROS S.A.C. DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS RECIBIDO
30 OCT. 2019
HORA: 2:25 pm La Recepción del Documento no es señal de Conformidad



ACTIVOS MINEROS S.A.C.

Suspensión Plazo Ejec. N°01	: 29-03-2018 al 22-04-2018.
Reinicio de Plazo de Ejec.	: 23-04-2018.
Suspensión Plazo Ejec. N°02	: 11-02-2019 al 12-05-2019.
Ampliación de Plazo N° 04	: 56 días calendarios.
Prestación Adicional N°01	: S/ 66,840.59 Incluido I.G.V (R.G.G. 009-2019-AM/GG).
Prestación Adicional N°02	: S/ 1'643,796.58 Incluido I.G.V (R.G.G. 010-2019-AM/GG).
Deductivo Vinculante N°01	: S/ 1'169,468.92 Incluido I.G.V (R.G.G. 010-2019-AM/GG).
Prestación Adicional N° 03	: S/ 3,441,647.42 Incluido I.G.V. (R.G.G. 061-2019-AM/GG).
Deductivo Vinculante N° 02	: S/ 3,002,997.93 Incluido I.G.V. (R.G.G. 061-2019-AM/GG).
Término Programado	: 18.10.2019
Estado de la obra	: En ejecución.
Residente de la obra	: Ing. Edgar Paredes Prieto.
Supervisión	: Consorcio Huarochiri
Supervisor de Obra	: Ing. Jorge Luis Carlos Flores.
Administrador de Contrato	: Ing. Renato Caparachin Aparicio (a partir del 03/09/2019)
Proyectista	: CESEL S.A. Ingenieros

II. ANTECEDENTES

- 2.1. AMSAC mediante Procedimiento de Selección, LP-SM-07-2017-AMSAC-1 convocó a la licitación pública para la contratación de la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI", Como resultado del proceso convocado, el comité especial encargado de su conducción otorgó la Buena Pro a la empresa CONSORCIO SAN ANDRES.
- 2.2. Con fecha 27 de diciembre del 2017, se suscribió el contrato GL-C-113-2017 para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI", que celebraron de una parte la Empresa ACTIVOS MINEROS S.A.C y por la otra parte la empresa. CONSORCIO SAN ANDRES. Siendo el monto contratado de S/. 24,733,281.37 Soles inc. IGV. bajo el sistema de contratación de precios unitarios, con precios referidos al mes de marzo del 2017, con un plazo de ejecución de 450 días calendario.
- 2.3. La entrega de terreno se realizó el 11 de enero del 2018 y al haberse cumplido con los requisitos del Artículo N° 152, del Decreto Supremo 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio de plazo de la ejecución obra se contabiliza a partir del 12 de enero de 2018, por lo que el término del plazo programado de obra es el 06 de abril del 2019.
- 2.4. Mediante Resolución de Gerencia General N°013-2018-AM/GG, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS, por un total de cuatro (04) días calendario. La nueva fecha de término de la Obra se traslada al 10 de abril del 2019.



Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad

Generación de Proyectos, Remediación y Mitigación Ambiental, Mantenimiento y Monitoreo Ambiental, Tratamiento de Aguas y Seguimiento a Contratos de Inversión Minera, además de los servicios de soporte administrativo como son las áreas de Recursos Humanos, Informática, Logística y Relaciones Comunitarias.



ACTIVOS MINEROS S.A.C.

- 2.5. Mediante Resolución de Gerencia General N° 014-2018-AM/GG, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Contratista CONSORCIO SAN ANDRES por un total de once (11) días calendario. La nueva fecha de término de la Obra se traslada al 21 de abril de 2019.
- 2.6. Mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 28.03.2018, se acuerda la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN debido a la PARALIZACIÓN TOTAL Y TEMPORAL DE OBRA, plazo que se computó a partir del 29.03.2018, por un periodo inicial de 18 días calendario, hasta el 15.04.2018 fecha en que se estimó que concluiría el periodo de lluvias.
- 2.7. Debido a que las condiciones climáticas adversas continuaban, se acordó realizar una ampliación a la suspensión del Plazo de Ejecución. Mediante el Acta de Ampliación de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 16.03.2018 se acuerda la AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN debido a la PARALIZACIÓN TOTAL Y TEMPORAL DE OBRA, plazo que se computó a partir del 16.04.2018, por un periodo de 07 días calendario hasta el 22.04.2018, fecha en que se estimó concluiría el periodo de lluvias.
- 2.8. De la verificación realizada por el contratista y supervisión, sobre las mejoras en las condiciones climatológicas para el reinicio de los trabajos, se reinician las labores del Contratista y la Supervisión el lunes 23.04.2019. Siendo la nueva fecha de término de la Obra el 16 de mayo de 2019.
- 2.9. Mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2019-AM/GG, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS, por un total de ocho (08) días calendario. La nueva fecha de término de la Obra se trasladó al 24 de mayo de 2019.
- 2.10. Mediante Resolución de Gerencia General N° 010-2019-AM/GG, se autoriza la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 por S/ 1'643,796.58 y su deductivo vinculante, correspondiente por S/ 1'169,468.92, el cual resulta un monto neto de S/ 474,327.66 incluido el IGV.
- 2.11. Mediante Asiento N° 725 del Residente, de fecha 05.02.2019 señala lo siguiente: *"Se comunica a la supervisión que con fecha 04.02.2019, se recibió la resolución de Gerencia General N° 010-2019-AM/GG, la cual aprueba y autoriza la ejecución de la Prestación Adicional N° 02, en consecuencia y en amparo al Art. 170° del RLCE, se anota esta comunicación para continuar con el procedimiento de ampliación de plazo de obra. Esta aprobación es una causal de ampliación de plazo de acuerdo al Art. 169° del RLCE. Para ejecutar dicho adicional de obra N° 02 se requiere un plazo adicional de obra ya que la ejecución de este adicional N° 2 afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra. Por lo expuesto, se solicitará la ampliación de plazo contractual de ejecución de obra, vinculada a la ejecución del adicional de obra N° 02".*
- 2.12. Mediante el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de fecha 13.02.2018, se acuerda la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN debido a la PARALIZACIÓN TOTAL Y TEMPORAL DE OBRA, plazo que se computó a partir del 11.02.2019, por un periodo inicial de 60 días calendario hasta el 11.04.2019, fecha en que se estimó concluiría el periodo de lluvias.
- 2.13. Debido a que las condiciones climáticas adversas continuaban, se acordó realizar una ampliación de la Suspensión del Plazo de Ejecución N° 02, mediante el Acta de Ampliación de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de fecha 12.04.2019, se acuerda la AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02 debido a la PARALIZACIÓN TOTAL Y TEMPORAL DE OBRA, plazo que se computó a partir del 12.04.2019, por un periodo inicial de 31 días calendario hasta el 12.05.2019, fecha en que se estimó concluiría el periodo de lluvias.



ACTIVOS MINEROS S.A.C.

- 2.14. De la verificación realizada por el Contratista y la Supervisión, sobre las mejoras en las condiciones climatológicas para el inicio de los trabajos, se reiniciaron las labores del Contratista y la Supervisión a partir del lunes 13 de mayo de 2019. Siendo la nueva fecha de término de la Obra el 23 de agosto de 2019.
- 2.15. Mediante Resolución de Gerencia General N° 041-2019-AM/GG, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por el Contratista CONSORCIO SAN ANDRES por un total de cincuenta y seis (56) días calendario. La nueva fecha de término de la Obra se traslada al 18 de octubre de 2019.
- 2.16. Mediante Resolución de Gerencia General N° 061-2019-AM/GG, se autoriza la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 por S/ 3'441,647.42 y su deductivo vinculante correspondiente por S/ 3'002,997.93, el cual resulta un monto neto de S/ 438,649.49 incluido el IGV.
- 2.17. Mediante Carta N° 082-2019/CONSORCIO SAN ANDRES/RO-EPP de fecha 10.10.2019, el Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS presenta a la Supervisión CONSORCIO HUAROCHIRÍ la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, que tiene como causal la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03.
- 2.18. Mediante Carta N° 129-2019/CH la supervisión presenta el Informe Especial N° 40-2019-SO-CONSORCIO HUAROCHIRI de fecha 17.10.2019, en el cual se pronuncia sobre el pedido de la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por el Contratista, y que para efectos de la obra se considerará como la Ampliación de Plazo con correlativo N° 05.

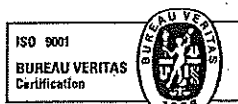
III. BASE LEGAL

- 3.1. Contrato N° GL-113-2017, Bases Integradas LP-SM-7-2017-AMSAC-1.
- 3.2. Artículo N° 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.3. Artículos N° 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Causales y Procedimiento de Ampliación de Plazo.

IV. ANÁLISIS

Formalidades y plazos para la presentación de la Ampliación de Plazo N° 05

- 4.1. Según Resolución de Gerencia General N° 061-2019-AM/GG, se autorizó la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 por S/ 3'441,647.42 y su deductivo vinculante correspondiente por S/ 3'002,997.93, el cual resulta un monto neto de S/ 438,649.49 incluido el IGV, con un factor de incidencia directa de 1,77% y acumulada de 6,12% del monto contractual vigente.
- 4.2. Según el asiento del cuaderno de obra N° 903 de fecha 01.10.2019, el Residente de Obra registró que: *"Como es de conocimiento de la supervisión, con fecha 26.09.2019, AMSAC nos comunicó mediante carta N° 068-2019-AM/ADM-RCA la aprobación del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02, respecto a la modificación de las Bocaminas en los IDs 13609, 13607, 9789, 9791, 9792, 9795 y 504; en ese sentido y en cumplimiento del Art. 170° se anota la circunstancia de fin que determina la ampliación de plazo. Asimismo, de acuerdo al numeral 170.1 mi representada solicita dentro de los quince (15) días siguientes del cese de la causal invocada, de acuerdo a los ítems 1 y 2 del Art. 169° del Reglamento"*.



Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad

Generación de Proyectos, Remedación y Mitigación Ambiental, Mantenimiento y Monitoreo Ambiental, Tratamiento de Aguas y Seguimiento a Contratos de Inversión Minera, además de los servicios de soporte administrativo como son las áreas de Recursos Humanos, Informática, Logística y Relaciones Comunitarias.



ACTIVOS MINEROS S.A.C.

- 4.3. Según el asiento del cuaderno de obra N° 912 de fecha 15.10.2019, el Residente de Obra registró que: "1) Con fecha 10.10.19 se presentó a la Supervisión las Cartas N° 082 y 083 conteniendo las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 06 y 07".
- 4.4. El Contratista, mediante Carta N° 082-2019/CONSORCIO SAN ANDRES/RO-EPP de fecha 10.10.2019, presenta su solicitud, cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo N° 06, con el siguiente detalle:

4.4.1. Ampliación de Plazo N° 06

Causal de la Ampliación de Plazo:

La necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03, generada por la modificación en el diseño de las Bocaminas de la Ex U.M. Acobamba.

Circunstancias invocadas:

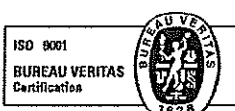
Inicio de la circunstancia:

Mediante Asiento del cuaderno de obra N° 672 (10.01.2019), el Residente anotó que: "Se comunica según lo indicado en el Art. 175° del RLE, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, por cambio de ingeniería en la ejecución de inyecciones de contacto en las Bocaminas ID 504, 9789, 9791, 9792, 9795. Esto debido a que la absolución de consultas dadas por el proyectista CESEL en sus cartas AA.147000.020.18 y AA.147000.019.18 indican nuevos detalles de ingeniería y consideraciones, con respecto a los detalles considerados en el expediente técnico original. En los planos CSL-147000-1-EF-04 (03 de 03), CSL-147000-1-EF-03 (03 de 03) de Bocaminas, las cartas mencionadas se hicieron presente en los asientos N° 666 y 659. Asimismo, se hace la consulta que en la partida 02.01.01.01.02.01.04 y 02.01.01.02.04 – inyecciones de contacto, en las especificaciones técnicas se indica que las inyecciones de relleno deberán tener una resistencia equivalente al concreto del tapón, lo cual se contradice según sus dosificaciones. Con respecto a la recomendación dada a la Supervisión en el asiento 671, donde indica excavar (piso, hastiales, techo) en un ancho de 20cm., se solicita precisar en qué progresivas se hará dicha excavación en cada tapón, debido a que ésta sindicación contradice lo recomendado e indicado por CESEL.

Mediante Asiento del cuaderno de obra N° 726 (05.02.2019), el Supervisor, en respuesta al asiento N° 704 del residente (23.02.2019), menciona que: "No es correcta la solicitud del Contratista sobre la prestación adicional de la partida solamente de inyección de contacto en las bocaminas mencionadas; la Supervisión opina debido al cambio de ingeniería que ha sufrido en el diseño del tapón de Bocamina, lo que se va a analizar todas las partidas conforman en el tapón de concreto, entonces surge la necesidad de realizar una prestación adicional con deductivo vinculante, donde la prestación adicional va a estar conformada por el diseño modificado y el deductivo vinculante conformado por el diseño original".

Mediante Asiento del cuaderno de obra N° 736 (16.05.2019), el Supervisor menciona que: "En vista que el residente de obra no responde la opinión del supervisor mencionado en el Asiento N° 725 de fecha 05.02.2019, siendo la necesidad del cambio de ingeniería en las bocaminas ID 13607, 504, 9789, 9791, 9792, 9795 surge la necesidad de realizar la prestación adicional de obra y deductivo vinculante, donde las partidas que conforman el diseño modificado sobre el tapón de bocamina va a ser la prestación adicional N° 04 y las partidas que conforman el diseño original sobre el tapón de bocaminas va a ser el deductivo vinculante N° 04⁽¹⁾

⁽¹⁾ La numeración correcta, en virtud a lo aprobado por AMSAC hasta la fecha es: Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02.



Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad

Generación de Proyectos, Remedación y Mitigación Ambiental, Mantenimiento y Monitoreo Ambiental, Tratamiento de Aguas y Seguimiento a Contratos de Inversión Minera, además de los servicios de soporte administrativo como son las áreas de Recursos Humanos, Informática, Logística y Relaciones Comunitarias.



ACTIVOS MINEROS S.A.C.

Final de la circunstancia: Mediante asiento del cuaderno de obra N° 903 (01.10.2019), el Residente de Obra registró que: "Como es de conocimiento de la supervisión con fecha 26.09.19, AMSAC nos comunicó mediante carta N° 068-2019-AM/ADM-RCA la aprobación del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02, respecto a la modificación de las Bocaminas de los IDs 13609, 13607, 9789, 9791, 9792, 9795 y 504; en ese sentido y en cumplimiento del Artículo 170° se anota la circunstancia de fin que determina la ampliación de plazo. Asimismo, de acuerdo al numeral 170.1 mi representada solicita dentro de los quince (15) días siguientes del cese de la causal invocada, de acuerdo a los Ítems 1 y 2 del Artículo 169° del Reglamento".

Quantificación del Contratista:

Del programa de obra vigente el contratista obtuvo un plazo de ejecución de 212 días para la ejecución de las partidas que conforman la Prestación Adicional de Obra N° 03.

Considerando que la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03 fue notificada por la Entidad el 26.09.2019, se considera como fecha de inicio de ejecución del adicional el 27.09.2019 y considerando el plazo de 212 días calendario que requiere el adicional, se obtiene como nueva fecha de término de obra el 25.04.2020. La ampliación de plazo solicitada por el Contratista se desprende de la diferencia de días entre la nueva fecha de término y la fecha de término vigente (18.10.2019).

Finalmente, y como operación simple, la ampliación de plazo iría desde el 19.10.2019 hasta el 25.04.2020, por lo que en consecuencia la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por el Contratista es de 190 días calendario

FECHA DE TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03	FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL VIGENTE	AMPLIACIÓN DE PLAZO
25/04/2020	18/10/2019	190 Días

Siendo que el Contratista lo presentó el 10.10.2019; por lo tanto, el Contratista cumplió en solicitar su Ampliación de Plazo dentro del plazo establecido en el R.L.C.E.

4.5. Mediante Informe Especial de Supervisión N° 40-2019-SO-CONSORCIO HUAROCHIRI de fecha 17.10.2019, de acuerdo al Art. 170.2° del R.L.C.E. el Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo y lo remite a la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles; en este sentido, la Supervisión lo presentó el 17.10.2019; por lo tanto, la supervisión cumplió con emitir su informe sobre la solicitud de Ampliación de Plazo dentro del plazo establecido en el R.L.C.E.

4.6. De acuerdo al Art. 170.2 del R.L.C.E. la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles; en este sentido, la fecha máxima que tiene la Entidad para pronunciarse es el 04.11.2019.

Causales

4.7. El contratista ha fundamentado en su solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 una causal válida, como es "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra" (Artículo 169° del R.L.C.E.), por el cual solicita un plazo de 190 días calendario.

V. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05

5.1. Quantificación de la Ampliación de Plazo por parte del Contratista

El contratista, mediante carta N° 082-2019/CONSORCIO SAN ANDRES/RO-EPP de fecha 10.10.2019, solicita la Ampliación de Plazo N° 06, justificándola en la ejecución de partidas que



Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad

Generación de Proyectos, Remediación y Mitigación Ambiental, Mantenimiento y Monitoreo Ambiental, Tratamiento de Aguas y Seguimiento a Contratos de Inversión Minera, además de los servicios de soporte administrativo como son las áreas de Recursos Humanos, Informática, Logística y Relaciones Comunitarias.



ACTIVOS MINEROS S.A.C.

conforman la Prestación Adicional N° 03, a fin de cumplir con las metas programadas, invocando que las ejecuciones de dichas partidas modifican la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.

El contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS, cuantifica el plazo de ampliación, por un periodo de 190 días calendario.

En estos sustentos, se advierte que el contratista ha modificado la secuencia de la ejecución de partidas del cronograma vigente, al verse influenciado por la secuencia lógica de la ejecución de las partidas del Adicional N° 03 (aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 061-2019-AM/GG).

5.2. Opinión y análisis de la Supervisión

La supervisión de obra, mediante Informe Especial de Supervisión N° 40-2019-SO-CONSORCIO HUAROCHIRÍ de fecha 17.10.2019, sustenta lo siguiente:

Respecto a la numeración de la Ampliación de Plazo:

El contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 06, sin embargo, la numeración no es la correcta, es por ello que para efectos del proyecto se considerará el correlativo N° 05.

Respecto al cálculo de los días de Ampliación de Plazo.

- Se ingresan las actividades de la Prestación Adicional N° 03 (respetando las duraciones presentadas en el cronograma del Adicional N° 03), dentro del Cronograma de Obra vigente (con fecha de fin de obra 18.10.2019), bajo la misma secuencia (predecesoras y sucesoras).
- Luego se procede a vincular las actividades del Cronograma Vigente con las del Cronograma del Adicional N° 03. El criterio considerado para esta vinculación se basa en respetar la secuencia del cronograma de obra vigente y vincular las actividades del Adicional de Obra N° 03 de acuerdo al proceso constructivo planteado para poder cumplir con las metas programadas en los componentes del Adicional N° 03: Bocaminas ID 13607, 504, 9789, 9791, 9792 y 9795. En este sentido, se aprecia el comportamiento de la ruta crítica debido a la ejecución de las actividades consideradas en el adicional de obra N° 03.
- La Supervisión CONSORCIO HUAROCHIRÍ aclara que la Prestación Adicional de Obra N° 03 se aprobó con una duración de 120 días calendario y no con 212 días calendario como lo indicó el contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS.
- Luego de haber vinculado las nuevas partidas del Adicional N° 03 en el cronograma de obra vigente, se tiene como consecuencia lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE DÍAS
Plazo del Adicional de Obra N° 03	120 días calendario
Fecha de aprobación del Adicional de Obra N° 03	26.09.2019
Fecha de Inicio del Adicional de Obra N° 03	27.09.2019
Fecha de Término del Adicional de Obra N° 03	24.01.2020
Ampliación de Plazo desde el 19.10.2019 hasta el 24.01.2020	98 días calendario



ACTIVOS MINEROS S.A.C.

- En conclusión, los días de Ampliación de Plazo N° 05 que la supervisión CONSORCIO HUAROCHIRÍ considera por la modificación en el diseño de las Bocaminas de la Ex U.M. Acobamba es de **98 días calendario**.

	12/01/18	18/10/19	
CRONOGRAMA VIGENTE			
ADICIONAL N° 03	27/09/19		24/01/20
NUEVO CRONOGRAMA			24/01/20

5.3. Cuantificación de la Ampliación de Plazo del Administrador de Contrato

Esta Administración ha verificado y revisado los cronogramas presentados tanto por el Contratista como por la Supervisión, encontrando diferentes criterios para cuantificar la ampliación que se origina por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03.

- Siendo que el criterio planteado por el contratista no se ajusta a lo aprobado en la Resolución de Gerencia General N° 061-2019-AM/GG, respecto a la cantidad de días aprobados para la ejecución de la Prestación Adicional N° 03, siendo lo aprobado un total de 120 días calendario y no 212 días calendario como lo especifica en su Carta N° 082-2019/CONSORCIO SAN ANDRES/RO-EPP.
- Respecto del criterio adoptado por la supervisión, ésta administración de contrato lo considera como correcto, toda vez que se acoge el cronograma de ejecución de la Prestación Adicional N° 03, bajo la misma secuencia (predecesoras y sucesoras); por lo que se suscribe la Ampliación de Plazo de noventa y ocho (98) días calendario.
- Cabe señalar que, el análisis sobre la cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 05 y de la causal solicitada por el Contratista "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra", en el Art. 171.1° señala que: "Los gastos generales se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación de plazo multiplicado por el Gasto General Variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra". En este sentido, según lo mencionado en el informe N° 016-2019/DEP-RCA, el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 03 fue aprobado con un análisis de Gastos Generales basado en 56 días calendario. Por esta consideración, el contratista podría solicitar el reconocimiento de los Gastos Generales del Adicional N° 03 por el periodo restante equivalente a 42 días (98 días de ampliación de plazo N° 5 menos 56 días aprobados en el Presupuesto del Adicional N° 3).

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. DE LAS FORMALIDADES:

El contratista ha cumplido con solicitar oportunamente la ampliación de plazo dentro de los alcances del Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, en cumplimiento de los Artículos 169° y 170° del citado Reglamento.

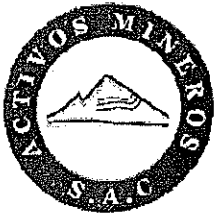
6.2. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Y GASTOS GENERALES:

De acuerdo a la evaluación efectuada por esta administración, en consideración a las anotaciones del cuaderno de obra, la solicitud de ampliación de plazo interpuesta por el Contratista y el pronunciamiento de la Supervisión sobre la ampliación de plazo solicitada, **corresponden otorgar una ampliación de plazo por 98 días calendario debido a la ejecución de las actividades del**



Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad

Generación de Proyectos, Remediación y Mitigación Ambiental, Mantenimiento y Monitoreo Ambiental, Tratamiento de Aguas y Seguimiento a Contratos de Inversión Minera, además de los servicios de soporte administrativo como son las áreas de Recursos Humanos, Informática, Logística y Relaciones Comunitarias.



ACTIVOS MINEROS S.A.C.

Adicional de Obra N° 03, las mimas que han modificado la ruta crítica del cronograma de la obra.

Se resalta que los gastos generales por ésta Ampliación de Plazo N° 05 se encuentran considerados parcialmente en el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 03, en el cual se consideraron sólo 56 días de reconocimiento de Gastos Generales quedando un saldo de 42 días que el contratista podría solicitar como reconocimiento. En este sentido, el Contratista podrá solicitar los gastos generales que le corresponda siguiendo las disposiciones del artículo 171° del Reglamento.

6.3. **DE LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA:**

De acuerdo al Cronograma de Obra vigente (de la Ampliación de Plazo N° 04) al momento de solicitar la ampliación de plazo la fecha de término de la obra fue el 18.10.2019, considerando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por 98 días calendario, la nueva fecha de término de la obra se traslada al **24.01.2020**.

6.4. El plazo máximo para el pronunciamiento de la Entidad vence el 04.11.2019.

Es todo lo que informo a Usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Renato Caparachin Aparicio
Especialista en Ejecución de Proyectos
Administrador de Contrato



Ing. Ysmael Ormeño Zender
Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos -
AMSAC

Adj:

- 1) Resolución de Gerencia General N° 061-2019-AM/GG
- 2) Carta N° 082-2019/CONSORCIO SAN ANDRES/RO-EPP
- 3) Carta N° 129-2019/CH
- 4) Informe Especial de Supervisión N° 40-2019-SO-CONSORCIO HUAROCHIRI



Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad

Generación de Proyectos, Remedación y Mitigación Ambiental, Mantenimiento y Monitoreo Ambiental, Tratamiento de Aguas y Seguimiento a Contratos de Inversión Minera, además de los servicios de soporte administrativo como son las áreas de Recursos Humanos, Informática, Logística y Relaciones Comunitarias.



Procesando Minera
Socialmente Responsable

Remitente : MARE NOSTRUM INGENIEROS
 Nomenclatura : CARTA N°129-2019-CCP
 Folios : 7
 Documento : CARTA N°129-2019-CCP
 Fecha Documento : 24 de octubre de 2019
 Asunto : INFORME ESPECIAL DE SUPERVISION N°40-2019-SO-CONSORCIO HUAROCHIRI

Doc	Destino	Indicaciones	OBSERVACIONES	Fecha de Movimiento	V° B° Destino
JDEP	Y. ORMEÑO				

ACTIVOS MINEROS S.A.C.
 DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
RECIBIDO
 24 OCT. 2019
 HORA: *4:55 pm*
 La Recepción del Documento no es señal de Conformidad

Indicaciones:

1 Por Correspondencia	06 Vuelva al interesado	11 Conocimiento y fines	16 Aprobado	21 Opinión Recomendación
2 Acción necesaria	07 Tomar nota	12 Firma	17 Revisión	22 Evaluar
3 Acompañar Antecedentes	08 Entrevistarme	13 Informar	18 Registro	23 Plazo
4 Formular Resolución	09 Según lo solicitado	14 Liquidación	19 Transcripción	24 URGENTE
5 Preparar respuesta	10 Archivo en	15 Vo Bo	20 Atención	25 OTRO

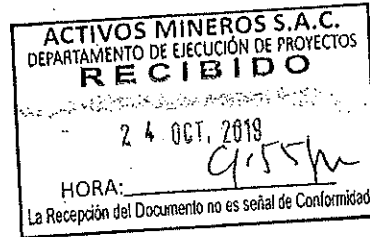
Legend: E= Expediente D= Derivado A= Derivado Adjunto I= Respuesta Adjunta R= Respuesta

Lima, 24 de octubre de 2019

CARTA N° 129-2019/CH

Señores:

ACTIVOS MINEROS S.A.C. (AMSAC)
Prolongación Pedro Miotta N°421,
San Juan de Miraflores – Lima.



Atención: Ing. Renato Caparachín Aparicio
Administrador de Contrato

Asunto: Informe Especial de Supervisión N°40_2019-SO-CONSORCIO HUAROCHIRI

Referencia: Contrato GL-C-003-2018

SUPERVISION DE OBRA: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las unidades hidrográficas de la Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque-Parte Alta, Afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de las Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui.


De mi mayor consideración:

Mediante la presente remitimos adjunto el Informe Especial de Supervisión N°40-2019-SO-CONSORCIO HUAROCHIRI, referente a la ampliación de plazo N°05 del Adicional N°03.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlos y quedar a vuestra disposición para las coordinaciones respectivas.

Atentamente,

CONSORCIO HUAROCHIRI


Gabriel Velasco Ghisleri
Representante Legal
RUC: 20602711316

INFORME ESPECIAL DE SUPERVISIÓN N°40-2019-SO-CONSORCIO HUAROCHIRI

A : Ing. Renato Caparachin Aparicio

Administrador de Contrato – Activos Mineros SAC

Asunto : Solicitud de Ampliación de plazo N° 05

Obra : "Recuperación de los Servicios Eco sistémicos en la Unidades Hidrológicas de las Microcuencas Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Colque – parte alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de las Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui".

Ref. : CARTA N° 082-2019/CONSORCIO SAN ANDRES/RO-EPP de fecha 10/10/19

Fecha : Huanza, 17 de octubre del 2019

Mediante el presente me dirijo a usted afectuosamente, con la finalidad de elevar dentro del plazo de ley, la opinión de la supervisión de obra respecto a la solicitud de Ampliación de plazo N° 06 presentada por la empresa CONSORCIO SAN ANDRÉS por la **modificación en el diseño de las bocaminas contempladas en la Prestación Adicional N° 03** de la Ex U.M. Acobamba, para efectos del proyecto se considerará como Ampliación N° 05.

Al respecto, efectuado el análisis, se indica:

- El contratista solicita 190 días calendario de ampliación de plazo basado en su cronograma de 212 días, considerando nuevas partidas no contempladas en Adicional N° 3
- El adicional N°3 se aprobó con 120 días de ampliación de plazo y cuyas partidas a considerar como se puede apreciar en el presupuesto líneas abajo.

CESEL INGENIEROS	PRESUPUESTO DE OBRA ADICIONAL DE OBRA N° 03	PROYECTO: 14700
	PROYECTO: ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA REMEDIACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS GENERADOS POR LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI	FECHA: Ago-19
		ESPECIALIDAD ASUNTOS AMBIENTALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	P.U.	MONTO
01	OBRALES PRELIMINARES				45,335.76
01.01	TRAZO Y REPLANTEO	mes	1.87	24,243.72	45,335.76
02	BOCAMINAS				7,027,868.40
02.01	TAPON DE BOCAMINA TIPO B1 ID 9795				931,387.16
02.01.01	TAPON DE BOCAMINA				692,689.25
02.01.01.01	ENCOFRADO PERDIDO	m2	13.94	252.43	3,518.8700
02.01.01.02	EXCAVACION EN ROCA FUA C/ADITIVO DEMOLEDOR H>3800ms/m MARTILLO NEUMATICO	m3	118.80	377.60	44,858.8800
02.01.01.03	EXCAVACION MANUAL EN ROCA METEORIZADA	m3	76.50	97.09	7,427.3900
02.01.01.04	CONCRETO FC=300 KG/CM2 PARA TAPONES INC. ADITIVOS	m3	627.30	1,086.88	681,799.8200
02.01.01.05	INYECCIONES DE CONTACTO	m3	8.27	1,650.11	13,646.4100
02.01.01.06	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	230.63	4.89	1,127.7800
02.01.01.07	CURADO QUIMICO DE CONCRETO	m2	418.20	1.65	690.0300
02.01.01.08	ACARREO Y ACOMODO DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARRETILLA D=50 m	m3	246.24	24.88	6,126.4500
02.01.01.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	418.20	62.05	25,949.3100
02.01.01.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE DOWELLS	und	116.00	16.75	1,943.0000
02.01.01.11	JUNTA DE CONSTRUCCION CON ADITIVO EPOXICO	m2	404.26	38.57	15,592.3100
02.01.02	MURO DE CONCRETO ARMADO				9,701,439.00
02.01.02.01	EXCAVACION EN ROCA FUA C/ADITIVO DEMOLEDOR H>3800ms/m MARTILLO NEUMATICO	m3	1.43	377.60	539.9700
02.01.02.02	CONCRETO FC=300 KG/CM2 PARA TAPONES INC. ADITIVOS	m3	4.79	1,086.88	5,206.1600
02.01.02.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	447.60	4.89	2,189.7600
02.01.02.04	CURADO QUIMICO DE CONCRETO	m2	13.68	1.65	22.5700
02.01.02.05	ACARREO Y ACOMODO DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARRETILLA D=50 m	m3	1.85	24.88	46.2800
02.01.02.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	27.36	62.05	1,697.6900
02.01.03	ACARREO DE MATERIAL COLUVIAL A INTERIOR MINA HASTA 30M	m3	75.60	22.06	1,667.7400
02.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL COLUVIAL A INTERIOR DE MINA (Equipo Liviano)	m3	63.00	59.52	3,749.7600
02.01.05	RELLENO CON MATERIAL COLUVIAL EN SACOS DE POLIPROPILENO	und	3,240.00	4.20	13,608.0000
02.01.06	PERFILADO DE TALUDES EN ZANJA	m2	308.00	3.64	1,121.1200
02.01.07	TRANSPORTE DE MATERIAL COLUVIAL D=1KM	m3	787.20	6.35	4,998.7200
02.01.08	RELLENO COMPACTADO EN EXTERIOR CON MATERIAL COLUVIAL (Equipo Liviano)	m3	643.20	54.71	35,189.4700
02.01.09	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D=121 - 500m	m3	248.10	5.61	1,391.8400
02.01.10	CONCRETO TIPO I				29,278.8300
02.01.10.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOTEXTIL DE 270 G/M2	m2	407.28	6.01	2,447.7500
02.01.10.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOMEMBRANA SIMPLE TEXTURADA DE NOPE 1.50mm	m2	203.64	20.29	4,131.8600
02.01.10.03	RELLENO MANUAL CON TIERRA DE CULTIVO (INCLUYE FERTILIZACION)	m3	40.73	58.14	2,368.0400
02.01.10.04	RELLENO MANUAL CON MATERIAL GRANULAR SIN COMPACTAR	m3	40.73	353.41	14,394.3900
02.01.10.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PASTOS NATIVOS (INC. RECOLECCION Y SIEMBRA DE PASTOS)	m2	203.64	7.33	1,492.6800
02.01.10.06	ZANJA DE ANCLAJE PARA GEOSINTETICOS (0.50x0.50m)	m	42.07	58.18	2,447.6300
02.01.10.07	ANCLAJE DE GEOSINTETICOS EN ROCA	m	18.65	107.05	1,996.4800
02.02	TAPON DE BOCAMINA TIPO B1 ID 504				168,971.6900
02.02.01	TAPON DE BOCAMINA				134,146.8900
02.02.01.01	ENCOFRADO PERDIDO	m2	7.70	252.43	1,943.7100
02.02.01.02	EXCAVACION EN ROCA FUA C/ADITIVO DEMOLEDOR H>3800ms/m MARTILLO NEUMATICO	m3	6.16	377.60	2,326.0200
02.02.01.03	EXCAVACION MANUAL EN ROCA METEORIZADA	m3	15.40	97.09	1,495.1900
02.02.01.04	CONCRETO FC=300 KG/CM2 PARA TAPONES INC. ADITIVOS	m3	107.80	1,086.88	117,165.6600
02.02.01.05	INYECCIONES DE CONTACTO	m3	1.70	1,650.11	2,805.1900
02.02.01.06	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	46.93	4.89	229.4900
02.02.01.07	CURADO QUIMICO DE CONCRETO	m2	69.30	1.65	114.3500
02.02.01.08	ACARREO Y ACOMODO DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARRETILLA D=50 m	m3	26.49	24.88	659.0700
02.02.01.09	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D=121-500m	m3	29.04	6.75	196.0200
02.02.01.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	69.30	62.05	4,300.0700
02.02.01.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE DOWELLS	und	32.00	16.75	536.0000
02.02.01.12	JUNTA DE CONSTRUCCION CON ADITIVO EPOXICO	m2	61.60	38.57	2,375.9100
02.02.02	ACARREO DE MATERIAL COLUVIAL A INTERIOR MINA HASTA 30M	m3	161.75	22.06	3,568.2100
02.02.03	TRANSPORTE DE MATERIAL COLUVIAL D=1KM	m3	200.17	6.35	1,271.0800
02.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL COLUVIAL A INTERIOR DE MINA (Equipo Liviano)	m3	9.79	59.52	582.7000
02.02.05	RELLENO CON MATERIAL COLUVIAL EN SACOS DE POLIPROPILENO	und	1,281.00	4.20	5,380.2000
02.02.06	RELLENO CON MATERIAL COLUVIAL A INTERIOR DE MINA	m3	125.00	44.79	5,598.7500
02.02.07	LOSA DE CONCRETO ARMADO - TIPO II	und	1.00	16,142.49	16,142.4900
02.02.08	MURO DE MAMPOSTERIA	m3	5.67	402.43	2,281.7800

02.03	TAPON DE BOCAMINA TIPO B1 ID 9789				337,801.6500
02.03.01	TAPON DE BOCAMINA				255,575.3900
02.03.01.01	ENCOFRADO PERDIDO	m2	50.96	252.43	12,863.8300
02.03.01.02	EXCAVACION EN ROCA FIJA C/ADITIVO DEMOLEDOR H > 3800mm MARTILLO NEUMATICO	m3	8.32	377.60	3,141.6300
02.03.01.03	EXCAVACION MANUAL EN ROCA METEORIZADA	m3	33.28	97.09	3,231.1600
02.03.01.04	CONCRETO F'c=300 KG/CM2 PARA TAPONES INC. ADITIVOS	m3	203.84	1,086.88	221,549.6200
02.03.01.05	INYECCIONES DE CONTACTO	m3	2.34	1,650.11	3,861.2600
02.03.01.06	ACERO DE REFUERZO F'y= 4200 KG/CM2	kg	149.80	4.89	732.5200
02.03.01.07	CURADO QUIMICO DE CONCRETO	m2	50.96	1.65	84.0800
02.03.01.08	ACARREO Y ACOMODO DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARRETILLA D=50 m	m3	50.76	24.88	1,262.9100
02.03.01.09	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D=121-500m	m3	62.92	6.75	424.7100
02.03.01.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	101.92	62.05	6,324.1400
02.03.01.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE DOWELLS	und	8.00	16.75	134.0000
02.03.01.12	JUNTA DE CONSTRUCCION CON ADITIVO EPOXICO	m2	50.96	38.57	1,965.5300
02.03.02	ACARREO DE MATERIAL COLUVIAL A INTERIOR MINA HASTA 30M	m3	341.45	22.06	7,532.3900
02.03.03	TRANSPORTE DE MATERIAL COLUVIAL D=1KM	m3	507.69	6.35	3,223.8300
02.03.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL COLUVIAL A INTERIOR DE MINA (Equipo Liviano)	m3	284.54	59.52	16,935.8200
02.03.05	RELLENO CON MATERIAL COLUVIAL EN SACOS DE POLIPROPILENO	und	5,542.00	4.20	23,276.4000
02.03.06	RELLENO CON MATERIAL COLUVIAL A INTERIOR DE MINA	m3	56.00	44.79	2,508.2400
02.03.07	LOSA DE CONCRETO ARMADO - TIPO III	und	1.00	17,537.88	17,537.8800
02.03.08	MURO DE MAMPOSTERIA	m3	27.86	402.43	11,211.7000
02.04	TAPON DE BOCAMINA TIPO B1 ID 9791				347,360.8900
02.04.01	TAPON DE BOCAMINA				310,474.5600
02.04.01.01	ENCOFRADO PERDIDO	m2	15.60	252.43	3,937.9100
02.04.01.02	EXCAVACION EN ROCA FIJA C/ADITIVO DEMOLEDOR H > 3800mm MARTILLO NEUMATICO	m3	9.60	377.60	3,624.9600
02.04.01.03	EXCAVACION MANUAL EN ROCA METEORIZADA	m3	72.00	97.09	6,990.4800
02.04.01.04	CONCRETO F'c=300 KG/CM2 PARA TAPONES INC. ADITIVOS	m3	249.60	1,086.88	271,285.2500
02.04.01.05	INYECCIONES DE CONTACTO	m3	2.61	1,650.11	4,306.7900
02.04.01.06	ACERO DE REFUERZO F'y= 4200 KG/CM2	kg	254.84	4.89	1,246.1700
02.04.01.07	CURADO QUIMICO DE CONCRETO	m2	156.00	1.65	257.4000
02.04.01.08	ACARREO Y ACOMODO DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARRETILLA D=50 m	m3	98.88	24.88	2,460.1300
02.04.01.09	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D=121-500m	m3	98.88	6.75	667.4400
02.04.01.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	156.00	62.05	9,679.8000
02.04.01.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE DOWELLS	und	36.00	16.75	603.0000
02.04.01.12	JUNTA DE CONSTRUCCION CON ADITIVO EPOXICO	m2	140.40	38.57	5,415.2300
02.04.02	ACARREO DE MATERIAL COLUVIAL A INTERIOR MINA HASTA 30M	m3	185.40	22.06	4,089.9200
02.04.03	TRANSPORTE DE MATERIAL COLUVIAL D=1KM	m3	298.80	6.35	1,897.3800
02.04.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL COLUVIAL A INTERIOR DE MINA (Equipo Liviano)	m3	154.50	59.52	9,195.8400
02.04.05	RELLENO CON MATERIAL COLUVIAL EN SACOS DE POLIPROPILENO	und	3,780.00	4.20	15,876.0000
02.04.06	MURO DE MAMPOSTERIA	m3	14.48	402.43	5,827.1900
02.05	TAPON DE BOCAMINA TIPO B1 ID 9792				226,513.5400
02.05.01	TAPON DE BOCAMINA				194,021.4100
02.05.01.01	ENCOFRADO PERDIDO	m2	8.32	252.43	2,100.2200
02.05.01.02	EXCAVACION EN ROCA FIJA C/ADITIVO DEMOLEDOR H > 3800mm MARTILLO NEUMATICO	m3	9.67	377.60	3,651.3900
02.05.01.03	EXCAVACION MANUAL EN ROCA METEORIZADA	m3	24.18	97.09	2,347.6400
02.05.01.04	CONCRETO F'c=300 KG/CM2 PARA TAPONES INC. ADITIVOS	m3	154.75	1,086.88	168,194.6800
02.05.01.05	INYECCIONES DE CONTACTO	m3	2.65	1,650.11	4,372.7900
02.05.01.06	ACERO DE REFUERZO F'y= 4200 KG/CM2	kg	138.13	4.89	675.4600
02.05.01.07	CURADO QUIMICO DE CONCRETO	m2	99.84	1.65	164.7400
02.05.01.08	ACARREO Y ACOMODO DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARRETILLA D=50 m	m3	41.59	24.88	1,034.7600
02.05.01.09	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D=121-500m	m3	41.59	6.75	280.7300
02.05.01.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	99.84	62.05	6,195.0700
02.05.01.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE DOWELLS	und	88.00	16.75	1,474.0000
02.05.01.12	JUNTA DE CONSTRUCCION CON ADITIVO EPOXICO	m2	91.52	38.57	3,529.9300
02.05.02	ACARREO DE MATERIAL COLUVIAL A INTERIOR MINA HASTA 30M	m3	143.52	22.06	3,166.0500
02.05.03	TRANSPORTE DE MATERIAL COLUVIAL D=1KM	m3	283.92	6.35	1,802.8900
02.05.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL COLUVIAL A INTERIOR DE MINA (Equipo Liviano)	m3	119.60	59.52	7,118.5900
02.05.05	RELLENO CON MATERIAL COLUVIAL EN SACOS DE POLIPROPILENO	und	4,680.00	4.20	19,656.0000
02.05.06	MURO DE MAMPOSTERIA	m3	6.83	402.43	2,748.6000
02.06	TAPON DE BOCAMINA TIPO B3 ID13507				36,975.5100
02.06.01	MURO DE CONCRETO ARMADO				14,139.5400
02.06.01.01	ENCOFRADO PERDIDO	m2	14.80	252.43	3,735.9600
02.06.01.02	EXCAVACION EN ROCA FIJA C/ADITIVO DEMOLEDOR H > 3800mm MARTILLO NEUMATICO	m3	2.55	377.60	962.8800
02.06.01.03	CONCRETO F'c=300 KG/CM2 PARA TAPONES INC. ADITIVOS	m3	5.38	1,086.88	5,847.4100
02.06.01.04	ACERO DE REFUERZO F'y= 4200 KG/CM2	kg	525.22	4.89	2,568.3300

02.06.01.05	CURADO QUIMICO DE CONCRETO	m2	14.80	1.65	24,4200
02.06.01.06	ACARREO Y ACOMODO DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARRETILLA D=50 m	m3	3.32	24.88	82,6000
02.06.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	14.80	62.05	918,3400
02.06.02	ACARREO DE MATERIAL COLUVIAL A INTERIOR MINA HASTA 30M	m3	63.36	22.06	1,397,7200
02.06.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL COLUVIAL A INTERIOR DE MINA (Equipo Liviano)	m3	52.80	59.52	3,142,6600
02.06.04	RELLENO CON MATERIAL COLUVIAL EN SACOS DE POLIPROPILENO	und	2,490.00	4.20	10,458,0000
02.06.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL COLUVIAL (equipo liviano)	m3	112.13	54.71	6,134,6300
02.06.06	TRANSPORTE DE MATERIAL COLUVIAL D=1KM	m3	268.12	6.35	1,702,5600
02.07	TAPON DE BOCAMINA TIPO B3 ID13609				59,857,7600
02.07.01	APILAMIENTO DE BLOQUES DESPENDEDIDOS	m3	48.13	118.92	5,723,6200
02.07.02	RELLENO CON CALIZA (manual)	m3	12.75	414.55	5,285,5100
02.07.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL COLUVIAL (equipo liviano)	m3	495.75	54.71	27,122,4800
02.07.04	TRANSPORTE DE MATERIAL COLUVIAL D=1KM	m3	594.90	6.35	3,777,6200
02.07.05	MURO DE CONCRETO ARMADO				8,793,3600
02.07.05.01	EXCAVACION EN ROCA FIJA C/ADITIVO DEMOLEDOR H >3800msnm MARTILLO NEUMATICO	m3	3.60	377.60	1,359,8600
02.07.05.02	ACARREO Y ACOMODO DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARRETILLA D=50 m	m3	4.32	24.88	107,4800
02.07.05.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D=121-500m	m3	4.32	6.75	29,1600
02.07.05.04	CONCRETO F'c= 210 KG/CM2	m3	5.10	931.12	4,748,7100
02.07.05.05	ACERO DE REFUERZO F'y= 4200 KG/CM2	kg	304.59	4.89	1,489,4500
02.07.05.06	CURADO QUIMICO DE CONCRETO	m2	16.00	1.65	26,4000
02.07.05.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	16.00	62.05	992,8000
02.07.06	DRENAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				9,195,1700
02.07.06.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	10.45	58.25	608,7100
02.07.06.02	PERFILADO Y NIVELACION MANUAL	m2	68.25	3.64	248,4300
02.07.06.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL COLUVIAL (equipo liviano)	m3	5.40	54.71	295,4300
02.07.06.04	TRANSPORTE DE MATERIAL COLUVIAL D=1KM	m3	6.48	6.35	41,1500
02.07.06.05	ACARREO Y ACOMODO DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARRETILLA D=50 m	m3	12.54	24.88	312,0000
02.07.06.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D=121-500m	m3	12.54	6.75	84,6500
02.07.06.07	CONCRETO F'c= 210 KG/CM2	m3	2.80	931.12	2,607,1400
02.07.06.08	ACERO DE REFUERZO F'y= 4200 KG/CM2	kg	363.43	4.89	1,777,1700
02.07.06.09	CURADO QUIMICO DE CONCRETO	m2	18.89	1.65	31,1700
02.07.06.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	18.89	62.05	1,172,1200
02.07.06.11	TUBERIA DE HOPE DE 4" SDR 26	m	60.00	33.62	2,017,2000
03	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DURANTE LA OBRA				104,322,8500
03.01	PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS CORRECTIVAS Y/O MITIGACION				94,874,4000
03.01.01	CONTROL DE POLUCION AMBIENTAL	mes	4.00	23,718.60	94,874,4000
03.02	PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD				9,448,4000
03.02.01	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	9,448.49	9,448,4900
COSTO DIRECTO					2,232,527.05
GASTOS GENERALES			22.6435%	S/.	505,521.15
UTILIDAD			8.0000%	S/.	178,602.16
SUBTOTAL				S/.	2,916,650.36
IGV			18.0000%	S/.	524,997.06
TOTAL				S/.	3,441,647.42

CRONOGRAMA APROBADO

Item	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
	ADICIONAL DE OBRA N° 03: MODIFICACION EN BOCAMINAS	120 días	vie 27/09/19	vie 24/01/20
	INICIO	0 días	vie 27/09/19	vie 27/09/19
01	OBRAS PRELIMINARES	120 días	vie 27/09/19	vie 24/01/20
01.01	TRAZO Y REPLANTEO	120 días	vie 27/09/19	vie 24/01/20
02	BOCAMINAS	118 días	dom 29/09/19	vie 24/01/20
02.01	TAPON DE BOCAMINA TIPO B1 ID 9795	118 días	dom 29/09/19	vie 24/01/20
02.02	TAPON DE BOCAMINA TIPO B1 ID 504	57 días	lun 14/10/19	lun 09/12/19

02.03	TAPON DE BOCAMINA TIPO B1 ID 9789	68 días	dom 29/09/19	jue 05/12/19
02.04	TAPON DE BOCAMINA TIPO B1 ID 9791	55 días	dom 01/12/19	vie 24/01/20
02.05	TAPON DE BOCAMINA TIPO B1 ID 9792	66 días	mar 19/11/19	jue 23/01/20
02.06	TAPON DE BOCAMINA TIPO B3 ID13607	18 días	jue 03/10/19	dom 20/10/19
02.07	TAPON DE BOCAMINA TIPO B3 ID13609	29 días	lun 21/10/19	lun 18/11/19
03	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DURANTE LA OBRA	119 días	vie 27/09/19	jue 23/01/20
03.01	PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS CORRECTIVAS Y/O MITIGACION	119 días	vie 27/09/19	jue 23/01/20
03.01.01	CONTROL DE POLUCION AMBIENTAL	119 días	vie 27/09/19	jue 23/01/20
03.02	PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD	119 días	vie 27/09/19	jue 23/01/20
03.02.01	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	119 días	vie 27/09/19	jue 23/01/20
	FIN	0 días	vie 24/01/20	vie 24/01/20

Por lo tanto, el plazo que esta Supervisión considera conforme, por partidas ejecutadas sería de:

DESCRIPCION	NRO DE DIAS
Cronograma de obra Adicional N° 3	120
Fecha de Inicio del Adicional N° 3	27 Setiembre 2019
Fecha de Término de Adicional N° 3	24 Enero 2020
Ampliación de Plazo desde el 19 Octubre 2,019 hasta 24 de Enero 2,020	98 días

La ampliación de plazo por partidas sucesoras de cierre de 22 días, como se indica en la figura.

DESCRIPCION	NRO DE DIAS
Actividades sucesoras de cierre adicional 3 desmontaje de pozas y retiro	22
Fecha de Inicio	25 Enero 2020
Fecha de Término	15 Febrero 2020
Ampliación de Plazo por partidas sucesoras al cierre del adicional N° 3	22 días

CONCLUSIÓN


Los días de ampliación que esta Supervisión considera conforme, señalando que la **Ampliación de Plazo N°05** solicitada por el Contratista, deviene de la autorización de la Prestación Adicional de Obra N° 03, debido a la causal por **modificación en el diseño de las Bocaminas de la Ex U.M. Acobamba por las condiciones reales del macizo rocoso advertido durante la ejecución de la obra, siendo una causal sobreviniente que implica la modificación del Expediente Técnico y que afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra**, por lo que corresponde se apruebe la Ampliación de Plazo por **98 días calendarios**, actividades que terminarían el 24 de enero de 2020.

Dado que a la fecha la contratista no ha culminado la obra en su plazo contractual es necesario que la contratista presente un cronograma de obra acelerado considerando las actividades (partidas) adicionales y todas las partidas pendientes por ejecutar en un solo cronograma.

Sin otro en particular es todo cuanto informo para los efectos correspondientes,

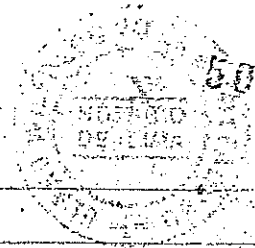
Atentamente,

CONSORCIO HUAROCHIRI


.....
Jorge Luis Carlos Flores
Jefe de Supervisión de Obra
CIP N° 56591

c.c.Arc.

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 912 DEL RESIDENTE (15/10/19)

1) CON FECHA 10/10/19, SE PRESENTO A SUPERVISION LAS CARTAS N° 202 Y N° 023, CONTENIENDO LAS EXIGENCIAS DE ATENDIMIENTO DE PLAZO N° 06 Y N° 07.

2) CON FECHA 11/10/19, SE PRESENTO A SUPERVISION EL INFORME N° 09-2019-00, RESPECTO A LA ACTUALIZACION DE AMORTIZACION DE ADELANTO Y MONEDAS PROPORCIONALES DE GASTOS GENERALES.

3) CON FECHA 11/10/19, SE PRESENTO A SUPERVISION LOS PLANOS DE REPLANTEO DE LA ID 13669, DONDE SE EVIDENCIA HAYO NETARDO DE LA PRUETA 02-07-D3 (MELLON CON MATERIAL COQUIAL DEL AREA VIAL N° 03) POR 96.75 m².

4) SE REITERA A LA SUPERVISION QUE CONTINUAN DESTACADOS LOS LOS 13611 A, 9990 (ADJUNTO N° 03 Y ZONA G), ID 9993 E ID 9996, HASTA NO COINCIDIR CON LAS MODIFICACIONES Y RESPECTIVO ADICIONAL O MAYORES NETARDO AUTORIZADOS SEGUN CORRESPONDA.

5) CON FECHA 09/10/19 SE LE ENVIÓ VIA E-MAIL A LA SUPERVISION LA FICHA TECNICA DE LAS ALICATRIAS TMC Ø36" PARA SU APROBACION.

CONSORCIO SAN ANDRES

Asiento N° 913 DEL SUPERVISOR ING. CARLOS PAREDES PRIETO
Residente De Obra

1.- EN RELACION AL ASIENTO N° 911 DEL ASISTENTE DE OBRA PAREDES PRIETO SE INDICA EN EL ID 13611A EN LAS TALUDAS MUY FUERTES SE AUTORIZA UN TALUDO MAXIMO DE 2.5:1 (H:V) HASTA CONFORMAR LA TERRESTRIA DEL ENTORNO.

2.- SE AUTORIZA LA UGIA DE REPERTEJUNTES DE AMIAC, COSAL, EN CSA. DONDE SE TOME LOS PUNTO Y ACCIONES O REFLECTAR EL AREA DE REUNION PATROBALLADA POR AMIAC, COMO ES ID 13611K, ID 9990, ID 9995, ID 9996 E ID 13611B-C.

3.- CON FECHA 11/10/19 SE REMITE CARTAS N° 110 Y 111 POR REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS DE SSOMA Y ENTREGA DE INSPECCION PLANIFICADA.

CON FECHA 12/10/19 SE REMITE CARTA N° 112 - DROCCION DE VALORIZACION N° 1 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 - SEPTIEMBRE 2019.

CON FECHA 15/10/19 CON CARTA N° 113, 114 SE DEVOLVIO DOCUMENTOS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 6 Y 7.

CONSORCIO HUAROCHIRI

Jorge Luis Carlos Flores
Jefe de Supervisión de Obra
INCCIP N° 565915-02

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

Huanza, 10 de octubre de 2019

CARTA N° 082-2019/CONSORCIO SAN ANDRES/RO-EPP

Señores:
CONSORCIO HUAROCHIRI

ATENCIÓN : ING. JORGE LUIS CARLOS FLORES
JEFE DE SUPERVISIÓN

REFERENCIA : a) CONTRATO GL-C-113-2017: "RECUPERACIÓN DE LOS
SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES
HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA
SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE
- PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS
AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDADES
MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"

ASUNTO : SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06

Presente. -


De nuestra consideración,

Por medio de la presente, me es grato dirigirme a su despacho en relación con el asunto, a fin de hacerle entrega del expediente de solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 adjuntando para tal fin, en concordancia con el Art° 169 y 170° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que se solicita la revisión, aprobación y trámite correspondiente ante la Entidad, del Expediente de Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06, por ciento noventa (90) días calendario.

Sin otro particular, y agradeciéndole la atención a la presente, quedamos de Usted.

Atentamente.


CONSORCIO SAN ANDRÉS

ING. EDGAR W. PAREDES PRIETO
Residente De Obra

CONSORCIO HUAROCHIRI

Hora: Cod.: Fech.: (H)

RECIBIDO

10-10-19

03	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DURANTE LA OBRA	119 días	vie 27/09/19	jue 23/01/20
03.01	PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS CORRECTIVAS Y/O MITIGACION	119 días	vie 27/09/19	jue 23/01/20
03.01.01	CONTROL DE POLUCION AMBIENTAL	119 días	vie 27/09/19	jue 23/01/20
03.02	PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD	119 días	vie 27/09/19	jue 23/01/20
03.02.01	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	119 días	vie 27/09/19	jue 23/01/20
	FIN	0 días	vie 24/01/20	vie 24/01/20

Por lo tanto, el plazo que esta Supervisión considera razonable, por partidas ejecutadas sería de:

DESCRIPCION	NRO DE DIAS
Cronograma de obra Adicional N° 3	120
Fecha de Inicio del Adicional N° 3	27 Setiembre 2019
Fecha de Término de Adicional N° 3	24 Enero 2020
Ampliación de Plazo desde el 19 Octubre 2,019 hasta 24 de Enero 2,020	98 días

CONCLUSIÓN


Los días de ampliación que esta Supervisión considera la causal por ampliación de plazo por la modificación en el diseño de las bocaminas de la Ex U.M. Acobamba són de 98 días calendarios.

Dado que a la fecha la contratista no ha culminado la obra en su plazo contractual es necesario que la contratista presente un cronograma de obra acelerado considerando las actividades (partidas) adicionales y todas las partidas pendientes por ejecutar en un solo cronograma.

Sin otro en particular es todo cuanto informo para los efectos correspondientes

Se adjunta carta N° 082-2019/CONSORCIO SAN ANDRES/RO-EPP de fecha 10/10/19


Atentamente,

CONSORCIO HUAROCHIRI

 Jorge Luis Carlos Flores
 Jefe de Supervisión de Obra
 CIP N° 56591

c.c.Arc.

AMPLIACION DE PLAZA DE
ESTADIA

OCTUBRE 2019


 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRÉS
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 1 DE 115

INDICE GENERAL

1. GENERALIDADES.....	2
1.1. FICHA TECNICA.....	2
1.2. ANTECEDENTES	3
2. CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO	16
3. CIRCUNSTANCIAS INVOCADAS	17
3.1. INICIO DE LA CIRCUNSTANCIA	17
3.2. FINAL DE LA CIRCUNSTANCIA	17
4. JUSTIFICACIÓN	18
4.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	18
4.2. JUSTIFICACIÓN LEGAL.....	18
5. ANALISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06.....	19
6. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06	20
7. CONCLUSIONES.....	21
8. ANEXOS.....	22
8.1. ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA.....	23
8.2. CARTAS.....	110
8.3. CONOGRAMA DE OBRA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03.....	112
8.4. CALCULO DE DURACIONES	114

CONSORCIO SAN ANDRÉS

ING. EGBAR W. PAREDES PRIETO
Residente De Obra

 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRÉS
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 2 DE 115


1. GENERALIDADES

1.1. FICHA TECNICA

OBRA	:	RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LA MICROCUENCA QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE-PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI
UBICACIÓN	:	DISTRITO: HUANZA PROVINCIA: LIMA REGIÓN: LIMA
ENTIDAD	:	ACTIVOS MINEROS SAC
CONTRATISTA	:	CONSORCIO SAN ANDRES
SUPERVISION	:	CONSORCIO HUAROCHIRI
CONTRATO	:	CONTRATO N° GL-C-113-2017
FECHA DE CONTRATO	:	27 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	11 DE ENERO DE 2018
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	:	S/. 24'733,281.37 (INC. IGV)
ADELANTO DIRECTO	:	S/. 2,473,328.14 (INC. IGV)
ADELANTO DE MATERIALES	:	S/. 4,946,656.27 (INC. IGV)
ADICIONAL DE OBRA N° 01	:	S/. 66,840.59 (INC. IGV)
ADICIONAL DE OBRA N° 02	:	S/ 1'643,796.58 (INC. IGV)
ADICIONAL DE OBRA N° 03	:	S/ 3,441,647.42 (INC. IGV)
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL ADICIONAL N° 02	:	S/ 1'169,468.92 (INC.IGV)

CONSORCIO SAN ANDRÉS


INC. EDGAR W. PAREDES PRIETO
Residente De Obra

 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRES
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 3 DE 115


DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	:	S/ 3'002,997.93 (INC.IGV)
VINCULANTE AL ADICIONAL N° 03		
PRESUPUESTO ACTUALIZADO	:	S/ 25,713,099.11 (INC. IGV)
PLAZO DE EJECUCION	:	450 D.C.
INICIO DE OBRA	:	12 DE ENERO 2018
FIN DE OBRA	:	06 DE ABRIL DE 2019
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	:	4 D.C.
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	:	11 D.C.
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01	:	25 D.C.
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	:	8 D.C.
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02	:	91 D.C.
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	:	56 D.C.
NUEVO FIN DE OBRA	:	18 DE OCTUBRE DE 2019

1.2. ANTECEDENTES

- Mediante el Contrato GL-C-113-2017, **ACTIVOS MINEROS SAC.** (en adelante **AMSAC**) contrató con el **CONSORCIO SAN ANDRES** (en adelante **El Contratista**), la ejecución de la obra: "Recuperación de los servicios ecosistémicos en las unidades hidrográficas de la microcuenca quebrada santa rosa y microcuenca quebrada Collque -parte alta, afectadas por los pasivos ambientales mineros de las ex unidades mineras Acobamba y Colqui", en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por Licitación Pública LP-SM-7-2017-AMSAC-1, dentro del marco legal de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 415 (02.09.2018), el Residente de Obra registró que: "Se presentó la carta N° 273, con PETS complementarios de Bocamina."
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 469 (27.09.2018), el Residente de Obra registró que "Trabajos de limpieza, desquinche y rotura de roca en bocaminas, Ex UM Colqui (ID 10284, ID 10281) y Ex UM Acobamba (ID 9791)."

CONSORCIO SAN ANDRES

INC. EDGAR W. PAREDES PRIETO
Residente De Obra

 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLOQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRÉS
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 4 DE 115


- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 491 (08.10.2018), el Residente de Obra registró que "Se hace entrega de la carta N° 368-2018-RES/CSA, con la entrega de actualización de procedimiento escrito de traslado seguro -PETS para trabajos de habilitación de interior de mina de Bocamina del componente específico ID 504 de la Ex UM Acobamba. Se hace entrega la carta N° 369-2018-RES/CSA, con la entrega de la actualización de PETS para trabajos de desatado de rocas en interior de mina, y para trabajos de habilitación en interior de Bocamina del componente específico ID 9789 de la Ex UM Acobamba. Se hace entrega la carta N° 370-2018-RES/CSA, con la entrega de la actualización de PETS, para trabajos de levantamiento topográfico en interior de Bocamina para todos los componentes."
- Mediante asientos del cuaderno de obra N° 492 (08.10.2018), el Supervisor de Obra registró: "De acuerdo al asiento anterior del Residente, la supervisión confirma recepción de los procedimientos escritos de trabajo seguro y el levantamiento topográfico (inicial y final) de los componentes de bocaminas ID 10281 e ID 10284 (Colqui), así como de las Bocaminas ID 504, ID 9789, ID 9795, ID 13607, ID 13609, ID 9791 e ID 9792 (Acobamba), para su revisión."
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 495 (10.10.2018), el Residente de Obra registró que: "Se hace entrega la carta N° 377-2018-RES/CSA con la presentación del levantamiento topográfico de las Bocaminas ID 10281, ID 10284 (Ex UM Colqui) e ID 9791, ID 9792 (Ex UM Acobamba)."
- Mediante asientos del cuaderno de obra N° 506 (15.10.2018), el Supervisor de Obra registró "El día de hoy se han realizado las siguientes actividades: Excavación en roca fija ID 9791 y desquinche en interior ID 9792."
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 507 (16.10.2018), el Residente de Obra registró que: "Se continúan con los trabajos en Bocaminas, según los procedimientos presentados, tanto para la Ex UM Colqui y Ex UM Acobamba."
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 509 (17.10.2018), el Residente de Obra registró que:

"Se hace entrega de la carta N° 387-2018-RES/CSA conteniendo el plano de levantamiento topográfico interior de Bocamina ID 13607 Ex UM Acobamba.

Se continua con los trabajos en Bocaminas, siguiendo las consideraciones planteadas y aprobadas en los PETS."

- Mediante asientos del cuaderno de obra N° 515 (20.10.2018), el Supervisor de Obra registró: "El día de hoy se han realizado las siguientes actividades: Limpieza exterior en Bocamina ID 13609. Excavación interior en roca dura y limpieza en bocamina ID 13607."


- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 518 (21.10.2018), el Residente de Obra registró que: "Se hace entrega la carta N° 399-2018-RES/CSA, con el PETS y PECT, de Excavación de roca fija con aditivo demoleador y martillo neumático, además de los trabajos específicos

 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLIQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRÉS
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 5 DE 115

constructivos de Bocaminas ID 9795, ID 9792 ID 9791, ID 13607, ID 13609 de la Ex UM Acobamba."

- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 525 (24.10.2018), el Residente de Obra registró que: *"Se hace entrega la carta N° 406-2018-RES/CSA con el informe geomecánico de los componentes Bocamina ID 9789, ID 9792, ID 9791 de la Ex UM Acobamba."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 529 (26.10.2018), el Residente de Obra registró que: *"Se continua con los trabajos en las Bocaminas ID 13607, ID 9792, ID 9791 de la Ex UM Acobamba."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 535 (29.10.2018), el Residente de Obra registró que: *"Se entrega la carta N° 419-2018-RES/CSA, con el informe geomecánico – Bocamina ID 13609 Ex UM Acobamba en las condiciones actuales de dicho componente."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 542 (01.11.2018), el Residente de Obra registró que: *"Con fecha 31/10/18 se entregó la carta N° 406-2018-RES/CSA, con el informe geomecánico de las bocaminas ID 9789, ID 9792, ID 9791."*
- Mediante asientos del cuaderno de obra N° 543 (02.11.2018), el Supervisor de Obra registró: *"Se ha recibido la carta N° 426-2018-RES/CSA donde se incluye consulta sobre ubicación de Pozas de tratamiento temporal de aguas provenientes de la Bocamina ID 9795 (Acobamba) y la supervisión procederá a hacer evaluación correspondiente."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 544 (02.11.2018), el Residente de Obra registró que: *"Se presenta la carta N° 426-2018-RES/CSA con la consulta sobre ubicación de poza de tratamiento temporal Bocamina ID 9795 Ex UM Acobamba."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 563 (11.11.2018), el Residente de Obra registró que: *"Se solicita dar respuesta por trazo de las pozas de tratamiento de la Bocamina ID 9795, de la Ex UM Acobamba"*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 565 (12.11.2018), el Residente de Obra registró que: *"Se continúan los trabajos e interior de bocamina ID 9792."*
- Mediante asientos del cuaderno de obra N° 566 (12.11.2018), el Supervisor de Obra registró: *"Se han alcanzado la carta N° 151-2018-SO-CH al contratista donde se define la ubicación de las pozas de tratamiento temporal ID 9795, se solicita iniciar con los trabajos correspondientes."*
- Mediante asientos del cuaderno de obra N° 572 y 573 (15.11.2018 y 16.11.2018), el Residente de Obra registró que: *"Se continua con los trabajos en Bocaminas."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 575 (17.11.2018), el Residente de Obra registró que: *"se hace entrega de la carta N° 457-2018-RES/CSA, con la consulta sobre el relleno de fajeo comunicado ID 13611 B sobre la Bocamina ID 504 Ex UM Acobamba, debido a que ambos componentes se encuentran conectados, y la fundación del fajeo no se encuentra sobre terreno estable tal como lo indica el expediente técnico, lo cual se*


ING. EDGAR W. PAREDES PRIETO
 Residente De Obra

 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRÉS
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 6 DE 115

presencia de material de derrumbe, en su proyección dentro de la Bocamina ID 504, lo cual tiene los trabajos paralizados."

- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 583 (21.11.2018), el Residente de Obra registró que:

"En la progresiva 0+024 se encuentra una chimenea inclinada en el hastial izquierdo, la cual no forma parte del expediente técnico, y representa una restricción para su ejecución por medidas de seguridad, independientemente a los informes geomecánicos que se han hecho al respecto.

Ante ello el proyectista CESEL se ha pronunciado al respecto mediante Carta AA.147000.02.18 donde indica "ya que se ha identificado su portal se deberá rellenar la sección de la chimenea, desde el techo del tapón hasta el portal de la chimenea con material coluvial, ya conformado el relleno de chimenea hasta el nivel de la rasante de la remoción del desmonte de mina ID 9788, se colocará una losa de concreto armado, el cual debe ser ajustado a las dimensiones del terreno.

Por tanto, al representar esto una prestación adicional, ya que este trabajo no está considerado en el presupuesto de obra del expediente técnico, se solicita a la entidad a través de la supervisión, definir y hacemos llegar el expediente técnico actualizado de cómo se va a ejecutar la Bocamina ID 9789.

Asimismo, la entidad deberá definir a cargo de quien estará la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional, con respecto a la aplicación de lo indicado por el proyectista CESEL para la chimenea Adicional mencionada.

Por tanto, se solicita la definición de estos temas para poder proseguir con la construcción de los trabajos contemplados para la Bocamina ID 9789, independientemente de las consultas geomecánicas que se han realizado al respecto con carta N° 406."


- Mediante asientos del cuaderno de obra N° 584 (21.11.2018), el Supervisor de Obra registró en el ítem 2: *"Con respecto al asiento anterior N° 583 del residente, esta supervisión hará el trámite correspondiente elevando un informe sobre la necesidad de la prestación adicional de la Bocamina ID 9789 a la entidad AMSAC."*

- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 589 (23.11.2018), el Residente de Obra registró que:

"Con respecto a la ejecución de la bocamina ID 13609, y cuya condición actual de componente y consultas con respecto al informe geomecánico se presentaron mediante carta N° 419-2018-RES/GSA que el proyectista CESEL se ha pronunciado mediante carta N° AA 147000.018.18. Por tanto, esta indicación del proyectista, implica un cambio de ingeniería para lo cual se requiere la ejecución de una prestación adicional lo cual ponemos de manifiesto como contratistas, según lo indicado en el Art. N° 175 RLC-Prestaciones adicionales de Obras Menores o iguales al 15%

CONSORCIO SAN ANDRÉS

ING. ROGAR W. PAREDES PRIETO
Residente De Obra


 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRÉS
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 7 DE 115

Por tanto, se comunica a la entidad, que deberá efectuar lo indicado en el Art. N° 175.4 del RLC."

- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 595 (26.11.2018), el Residente de Obra registró que: *"Se entrega la carta N° 471 -2018-RES/CSA con la reiteración de las consultas sobre los trabajos de bocaminas, en función a la descripción de condiciones reales de terreno de las Bocaminas: ID 13607, ID 504, ID 9789, ID 9791, ID 9792, ID 9795 de la Ex UM Acobamba. Cabe recalcar que la Bocamina ID 9789 no se puede ejecutar también por las restricciones mencionadas en el asiento N° 583 del 21/11."*
- Mediante asientos del cuaderno de obra N° 596 (27.11.2018), el Supervisor de Obra registró: *"Se hace saber al contratista que con respecto a la carta N° 471 de consultas de Bocaminas ID 504, ID 9789, ID 9791, ID 9792, ID 9795 ya se han elevado al proyectista."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 597 (27.11.2018), el Residente de Obra registró que: *"Se reitera la absolución de consulta sobre los trabajos que se deben ejecutar en el ID 13611B."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 608 (02.12.2018), el Residente de Obra registró que: *"Se consulta a la supervisión sobre las solicitudes de ejecución de prestación adicional, que ha solicitado y comunicado el contratista mediante el asiento N° 583 del 21/11/18 con respecto a la carta AA:147000.02.18 sobre la chimenea del ID 9789 y asiento N° 589 del 23/11/18 con respecto a la carta AA.147000.018.18 sobre la Bocamina ID 13609, ya que en dichas cartas del proyectista CESEL se indican cambios en la ingeniería que requerirán las ejecuciones de prestaciones adicionales, y hasta que no se solucione este tema, el contratista no puede ejecutar dichos componentes y eso será causal de ampliación de plazo. Ya que se solicitó la aplicación del Art. N° 175 del RLC, Por tanto, se solicita a la supervisión copia de los informes técnicos estipulados en el Art. N° 175.2 en los plazos que se indican, para las previsiones del caso."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 614 (05.12.2018), el Residente de Obra registró que: *"Se solicita a la supervisión lo indicado en los asientos N° 608 (02/12/18), N° 583 (21/11/18), N° 584 (23/11/18) y copia de los informes técnicos con respecto a lo solicitado y comunicación del contratista con respecto a la ejecución de prestaciones adicionales cuya falta de definición son causal de ampliación de plazo."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 616 (06.12.2018), el Residente de Obra registró que: *"Asimismo, sigue la causal de ampliación de plazo por lo expuesto en los asientos N° 614, N° 608, N° 583, N° 589, sobre prestaciones adicionales ajenas a la responsabilidad del contratista, en referente a los componentes ID 9789, ID 13609."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 622 (09.12.2018), el Residente de Obra registró que: *"Se reitera la solicitud de respuesta de la carta N° 471 (26/11) del asiento N° 595, con la reiteración de consultas sobre trabajos de bocaminas, cuya falta de respuesta constituye una restricción para la ejecución de los trabajos, ajenos a nuestra responsabilidad."*

CONSORCIO SAN ANDRÉS

ING. EDGAR W. PAREDES PRIETO
Residente De Obra

 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRÉS
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 8 DE 115


- Mediante asientos del cuaderno de obra N° 623 (10.12.2018), el Supervisor de Obra registró: *"Se le hace saber al residente que según asiento N° 622 del Residente, todas las consultas de cada componente indicado por el residente han sido elevadas a la entidad y que a su vez la entidad las ha elevado al proyectista, en tanto seguimos a la espera de la respuesta del proyectista."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 628 (12.12.2018), el Residente de Obra registró que:

"Se informa que continúan paralizados los frentes de los componentes ID 9790, ID 9796, ID 13609, ID 9789, por cambio de ingeniería, cuya causal es ajena a la responsabilidad del contratista, ya que esta afecta a la ejecución de prestaciones adicionales, cuya falta de definición impiden la ejecución de los trabajos, y esto representa una causal de ampliación de plazo, cuya causa sigue abierta."

Asimismo, se debe dar respuesta a lo consultado por el contratista en reiteradas veces con respecto a las consultas sobre las Bocaminas ID 13607, ID 504, ID 9791, ID 9792, ID 9795, cuya falta de respuesta también representa una restricción para el avance, lo cual se ha manifestado en cartas N° 471 (25/11/18), N° 406 (31/10/18), asiento N° 595 y demás anotaciones en cuaderno de obra."
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 630 (13.12.2018), el Residente de Obra registró que: *"Asimismo, se solicita respuesta a las consultas planteadas sobre las Bocaminas ID 13607, ID 504, ID 9791, ID 9792, ID 9795, cuya falta de respuesta, representa una restricción para la ejecución de los trabajos, por lo que se reitera que nos den respuesta a las consultas hechas, cuya falta de definición representará una ampliación de plazo."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 631 (14.12.2018), el Residente de Obra registró que: *"El día de hoy AMSAC nos hace llegar la carta N° 201-2018-MQO-EEP, adjuntando nuevamente la carta del proyectista CESEL AA.14700.018.18 del 23/11/18, sobre el tratamiento a desarrollar a la Bocamina ID 13609-Ex UM Acobamba, ratificando la comunicación que nos hizo AMSAC con fecha 23/11/18 y que fue anotado en cuaderno de obra mediante asiento N° 589, del residente de 23/11/18. Por tanto, se reitera que este cambio de ingeniería implica la elaboración de una prestación adicional ajena a la responsabilidad del contratista, y lo cual constituye una restricción para el contratista de ejecutar una actividad que forma parte de la ruta crítica, lo cual corresponde una ampliación de plazo, según lo establecido en el inciso 2, del artículo 169, causales de ampliación de plazo, cuya causal sigue abierta, hasta que se subsane dicha restricción."*
- Mediante asientos del cuaderno de obra N° 632 (14.12.2018), el Supervisor de Obra registró: *"Con respecto al asiento anterior del Residente, la supervisión comunica que la carta mencionada por el presidente de AMSAC aún no los ha hecho llegar, por lo que estaremos a la espera de poder pronunciarnos sobre el tratamiento a desarrollar en la Bocamina ID 13609 Ex UM Acobamba."*

CONSORCIO SAN ANDRÉS


ING. EDGAR W. PAREDES PRIETO
Residente De Obra

 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y "COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRÉS
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 9 DE 115

- Mediante asientos del cuaderno de obra N° 640 (18.12.2018), el Supervisor de Obra registró: *"Con respecto al asiento N° 631 del residente con fecha 14/12/18 se informa que recién el día de ayer lunes 17/12/18 se ha recibido la carta N° 200-2018-MQD-EEP sobre la "Respuesta sobre el tratamiento a desarrollar en la Bocamina ID 13609" esta supervisión elevara a la entidad AMSAC la necesidad de la prestación Adicional de la Bocamina ID 13609."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 643 (20.12.2018), el Residente de Obra registró que: *"Se informa que el contratista sigue sin poder ejecutar los componentes Bocamina ID 13609, Bocamina ID 9789, depósito de desmonte ID 9790, ID 9796, ya que han sufrido una modificación de ingeniería por recomendación del proyectista CESEL y esto origina una prestación adicional, del cual no es responsable el contratista, y le corresponde ampliación de plazo. Asimismo, el contratista no puede ejecutar los componentes tajeo comunicado ID 13611 B y Bocamina ID 504, ya que está a la espera de la consulta planteada mediante carta N° 457-2018-RES/CSA del 17/11/18."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 647 (22.12.2018), el Residente de Obra registró que: *"Se reitera la información de que el contratista, tiene la restricción de ejecutar los trabajos en el tajeo comunicado ID 13611 B, por indicación de la supervisión, por medidas de seguridad, según lo expuesto en la carta N° 457-2018-RES/CSA del 17/11/18, comunicado en asiento N° 575 del residente de fecha 17/11/18 del cuaderno de obra, donde se indica que dicho tajeo no cuenta con un fondo de terreno de cimentación estable, al estar conectado, al estar conectado mediante un conducto, con la Bocamina ID 504, cuyo hecho representa un peligro al momento de ejecutar los trabajos de compactación, por lo que ambos componentes (ID 13611 B, ID 504) se encuentran a la fecha paralizados, a la espera de la absolución de la consulta realizada, a lo cual corresponde una ampliación de plazo, ya que es un hecho ajeno a la responsabilidad del contratista."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 648 (23.12.2018), el Residente de Obra registró que: *"Se indica que a la fecha no tenemos respuesta de la reiteración de consultas sobre los trabajos en Bocaminas ID 13607, ID 504, ID 9789, ID 9791, ID 9792, ID 9795 de la Ex UM Acobamba y que se reiteró con carta N° 471-2018-RES/CSA del 26/11/18, asentado en cuaderno de obra, mediante asiento N° 595 del residente del 26/11. Considerando que la ejecución de las Bocaminas ID 504, ID. 9789, ID 9791, ID 9792 están programados para ejecutar desde el 15/10/18 al 16/05/19 (ruta crítica del proyecto) y a la falta de absolución de consultas, representa una restricción (ajena a la responsabilidad del contratista) para la ejecución de los trabajos, esto corresponde una causal "abierta" de ampliación de plazo, según lo indicado en el Art. N° 165- consultas sobre ocurrencias en la obra del RLC, que se computara desde el 31/10/18 en que el contratista realizo consultas mediante carta N° 406-2018-RES/CSA mediante informe N° 006-GEO-CSA-2018, asentado en el cuaderno de obra, mediante asiento N° 542 del 01/11/18, por tanto a la fecha se contabilizan 54 idas de ampliación de plazo por falta de absolución de consultas de actividades que son parte de la ruta crítica."*

CONSORCIO SAN ANDRÉS

ING. EDGAR W. PAREDES PRIETO
Residente De Obra

 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRÉS
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 10 DE 115

- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 649 (24.12.2018), el Residente de Obra registró que: *"Asimismo, se reitera que la Bocamina ID 9789, no se puede ejecutar por estar pendiente la absolución de consulta, referida en el asiento anterior, y además está sujeta y condicionada a la ejecución de una prestación adicional, que el contratista ha puesto de conocimiento mediante asiento de cuaderno de obra N° 583 del 21/11/18 donde se explican y sustentan todos los detalles al respecto, cuya causal de paralización es ajena a la responsabilidad del contratista. Por encontrarse este componente en la ruta crítica del proyecto, los días que no se puede ejecutar corresponde una ampliación de plazo, ya que está programado desde el 15/10/18 al 16/05/19 y a la fecha van 71 días de ampliación de plazo cuya causal sigue abierta."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 650 (25.12.2018), el Residente de Obra registró que: *"Con respecto a la prestación adicional de la Bocamina ID 9789, anotada en asiento N° 583 del 21/11/18, reiterada en el asiento anterior (N° 649), la supervisión se pronuncia mediante asiento N° 584 del 21/11/18, indicando que: "hará el trámite correspondiente, elevando un informe sobre la necesidad de prestación adicional de la Bocamina ID 9789 a la entidad AMSAC". De este trámite indicado por la supervisión, a la fecha se han vencido todos los plazos previstos en el RLC y sigue representando un impedimento de ejecución para el contratista, lo cual representa una ampliación de plazo, cuya causal sigue abierta, según lo indicado en el punto # 2 del artículo N° 169-Causales de Ampliación de Plazo del RLC. Por tanto, se informa que dicho componente sigue paralizado con conocimiento de la supervisión, hasta definición del mismo, salvo halla otra indicación por parte de la supervisión que a la fecha no hay."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 651 (26.12.2018), el Residente de Obra registró que:


"Con respecto a la ejecución de la Bocamina ID 13609 de la Ex UM Acobamba, se reitera que estamos a la espera de las consultas planteadas para que sean absueltas, mencionadas en el asiento N° 648, reiterando lo indicado en el asiento N° 595 del 26/11."

Asimismo, dicho componente está sujeto a la definición de una prestación adicional, comunicada por el contratista mediante asiento N° 589 del Residente del 23/11/18, con respecto a la carta AA.147000.018.18 del proyectista CESEL.

La falta de definición de esta prestación adicional representa para el contratista, una restricción y un impedimento para ejecutar algún tipo de trabajo en dicho componente, por lo que se solicita urgente la definición de dicho tema, ya que dicho componente no se encuentra en la ruta crítica, pero la demora en la atención lo puede volver crítico, pero en este momento no se puede ejecutar, por razones ajenas al contratista."
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 661 (05.01.2019), el Residente de Obra registró que: *"El día de hoy AMSAC nos hace llegar vía email, la carta del proyectista CESEL AA.147000.020.18 con el asunto solicitud absolución de consultas sobre Bocaminas ID 13607, 504, 9789, 9791, 9792, 9795, debido a las condiciones reales del terreno."*

CONSORCIO SAN ANDRÉS


ING. EDGAR W. PAREDES PRIETO
Residente De Obra

 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRÉS
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 11 DE 115

- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 662 (06.01.2019), el Residente de Obra registró que: *"El día de hoy se visitó la obra con la supervisión y se inspeccionaron los componentes ID 13609 ID 13607 (Bocaminas), ID 13611 A, ID 13611 B (tajeo comunicado), ID 13608 (desmonte de mina); y se analizaron los pronunciamientos del proyectista CESEL en los casos que ameritaba, o las consultas pendientes de respuesta."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 666 (08.01.2019), el Residente de Obra registró que: *"El día de hoy se recibe de AMSAC la carta N° 004-2019-MQO-EEP adjuntando la carta del proyectista CESEL AA.147000.020.18 con la absolución de consultas sobre las Bocaminas ID 13607, ID 504, ID 9789, ID 9791, ID 9792, ID 9795."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 670 (10.01.2019), el Residente de Obra registró que: *"Se hace entrega la carta N° 543-2019-RES/CSA con las consultas complementarias sobre opinión de proyectista CESEL respecto a tratamiento de Bocamina ID 13609, según lo coordinado con la supervisión."*
- Mediante asientos del cuaderno de obra N° 671 (10.01.2019), el Supervisor de Obra registró: *"En respuesta del asiento N° 670 del residente ítem 02, donde se ha recepcionado la carta N° 543-2019-RES/CSA en vista de la necesidad del cambio de ingeniería en el ID 13609, surge la necesidad de realizar la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02, donde el supervisor hará llegar un informe a la entidad informando el adicional de obra en el ID 13609, para la absolución de las consultas al contratista."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 672 (10.01.2019), el Residente de Obra registró que: *"Se comunica según lo indicado en el Art. N° 175 del RLC, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, por cambio de ingeniería en la ejecución de inyecciones de contacto, en las Bocaminas ID 504, 9789, 9791, 9792, 9795. Esto debido a que la absolución de consultas dadas por el proyectista CESEL en sus cartas AA.147000.020.18 y AA.147000.019.18, indican nuevos detalles de ingeniería y consideraciones, con respecto a los detalles considerados en el expediente técnico original. En los planos CSL-147000-1-EF-04 (03 de 03), CSL-147000-1-EF-03 (03 de 03) de Bocaminas, las cartas mencionadas se hicieron presente en los asientos N° 666 y N° 669. Asimismo, se hace la consulta que en la partida 02.01.01.01.02.01.04 y 02.01.01.02.04 - inyecciones de contacto, en las especificaciones técnicas se indica que las inyecciones de relleno deberán tener una resistencia equivalente al concreto del tapón, lo cual se contradice según sus dosificaciones. Con respecto a la recomendación dada por la supervisión en el asiento N° 671, donde indica excavar (piso, muelles, techo) en un ancho de 20 cm, se solicita precisar en qué progresivas se hará dicha excavación para cada tapón, debido a que esta indicación contradice lo recomendado e indicado por CESEL."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 678 (13.01.2019), el Residente de Obra registró que: *"El contratista bajo este medio solicita la liberación de la excavación en piso de 0.20 m en la bocamina 9792. Solicitamos la definición de la prestación adicional por la partida de inyecciones de contacto por cambio de ingeniería, cuya necesidad se advirtió mediante asiento N° 673 del 10/01/19."*

CONSORCIO SAN ANDRÉS


ING. EDGAR W. PAREDES PRIETO
Residente De Obra

 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN. ANDRÉS
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 12 DE 115

- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 687 (17.01.2019), el Residente de Obra registró que: *"Se recibe de AMSAC vía email, la opinión del proyectista sobre el tratamiento a desarrollar en el tajeo 13611B, lo cual implica un cambio de ingeniería y la ejecución de una prestación adicional."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 689 (18.01.2019), el Residente de Obra registró que: *"Se reitera la solicitud de necesidad de ejecutar una prestación adicional según lo manifestado en el asiento N° 672 del residente del 10/01/19 por cambio de ingeniería en la ejecución de las inyecciones de contacto."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 691 (18.01.2019), el Residente de Obra registró que: *"Con respecto a los puntos 5,6,7 sobre las bocaminas ID 9795, 504, 9789, 9791, 9792 se reitera la solicitud de necesidad de ejecución de prestación adicional explicado en el asiento N° 689."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 704 (23.01.2019), el Residente de Obra registró que: *"Se reitera la solicitud de respuesta a la consulta del contratista del asiento N° 689 del 18/01/19, con respecto a las inyecciones de contacto sobre prestaciones adicionales, en bocaminas 504, 9789, 9791, 9792, 9795."*
- Mediante asientos del cuaderno de obra N° 719 (31.01.2019), el Supervisor de Obra registró: *"Con fecha 16/01/19 mediante carta N° 230-2018-CH hace entrega del informe especial N° 02-2019-SO-CH a activos mineros, informe respecto a la absolución de las consultas del contratista, que modifican la ingeniería contractual por lo que surge la necesidad de prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02 de la bocamina 13609."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 720 (31.01.2019), el Residente de Obra registró que *"no se puede ejecutar la bocamina ID 13609 ya que está en prestación adicional N° 03."*
- Mediante asientos del cuaderno de obra N° 726 (05.02.2019), el Supervisor de Obra registró: *"En respuesta al residente N° 704 del residente, de fecha 03.02.2019 con respecto a las inyecciones de contacto, sobre prestaciones adicionales, en bocaminas id 504, 9784, 9791, 9792, 9795; la supervisión indica que no es correcto la solicitud de la contratista sobre la prestación adicional de las partidas solamente de inyección de contacto en las bocaminas mencionadas; la supervisión opina, debido al cambio de ingeniería que ha sufrido en el diseño del tapón de bocamina, lo que se va analizar de todas las partidas conforman en el tapón de concreto, entonces surge la necesidad de realizar una prestación adicional con deductivo vinculante, donde la prestación adicional va a estar conformado del diseño modificado, y el deductivo vinculante conformado del diseño original."*
- Mediante asientos del cuaderno de obra N° 746 (23.05.2019), el Supervisor de Obra registró: *"Trabajos en bocaminas imposibilitados de ejecución a falta del expediente adicional."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 756 (30.05.2019), el Residente de Obra registró que: *"Se solicita a la supervisión nos brinde mayores alcances respecto al estado de trámite"*

CONSORCIO SAN ANDRÉS

ING. EDGAR W. PAREDES PRIETO
Residente De Obra


 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRÉS
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 13 DE 115

de las prestaciones adicionales N° 03 y N° 04 y sus deductivos vinculantes, por modificación en la ingeniería de las bocaminas de los ID 13609, ID 13607, ID 504, ID 9789, ID 9791, ID 9792 e ID 9795; ya que las mismas continúan imposibilitadas en su ejecución, generando atraso justificado y modificación de la ruta crítica desde el 16/10/18 del PEOV. Así mismo es importante señalar que esta situación se viene reiterando mediante los asientos N° 525 (24/10/18), 542, 544, 546, 557, 583, 648, 649, 650, 651, 654, 669, 672, 678, 688, 689, 690, 704, 710, 720, 722 y 746 (24/05/19) del cuaderno de obra."

- Mediante asientos del cuaderno de obra N° 757 (30.05.2019), el Supervisor de Obra registró: "En respuesta al asiento N° 756 del residente, ítem 4 con carta N° 230-2018/CH se entrega el informe especial N° 02-2019-SO-CH consultas al contratista que modifican la ingeniería contractual, surge la necesidad de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la bocamina ID 13609, este informe ha sido enviado a la entidad el día 16.01.2019. El día 21.05.2019 mediante carta N° 026-2019/CH, se hace entrega el informe especial N° 016-2019-SO-CH a la entidad con asunto: informe debido a la absolución de consultas sobre bocaminas ID 13607, 504, 9789, 9791, 9792 y 9795 que modifican la ingeniería contractual, surge la necesidad de la prestación adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 04."
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 760 (01.06.2019), el Residente de Obra registró que: "En respuesta al ítem 1 del Asiento N° 759 del Supervisor, se le recuerda que tras la suspensión de la obra (del 11/02/19 al 12/05/19), se desmovilizó los recursos designados para las bocaminas disponibles y sin restricciones; por otro lado se debe tener presente que según el programa de ejecución de obra que incluye la suspensión de 91 DC, el inicio del vaciado de concreto de los ID 10281 e ID 10284 es el día 25/06/19 y el volumen según metrado referencial es de sólo 10.10 m³ (partida 03.01.01.01.03); por lo antes expuesto es importante que se cuente con la aprobación o pronunciamiento de AMSAC respecto a los adicionales y deductivos vinculantes N° 03 y N° 04 de los tapones en las bocaminas de ID 13609, 13607, 504, 9789, 9791, 9792 y 9795 para evitar se incrementen los mayores costos directos y los gastos generales variables en concordancia con el Art° 171 del RLCE, debido al el atraso que se viene generando como consecuencia de dichos adicionales y deductivos vinculantes por modificaciones o variaciones al expediente técnico contractual."
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 810 (09.07.2019), el Residente de Obra registró que: "Se reitera a la supervisión que, a la fecha se sigue a la espera del adicional de obra que modifica los tapones de bocaminas ID 13609, 13607, 504, 9789, 9791, 9792 y 9795. Lo cual continúa generando atraso y viene afectando la ruta crítica del PEOV desde el 15/10/18 en el hito 02.01.01.02 Tapones de Bocaminas Tipo B3 ID 504, 9789, 9791 y 9792."
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 839 (02.08.2019), el Residente de Obra registró que: "EL día de hoy se sostuvo una reunión convocada por AMSAC, en las oficinas de AMSAC en Lima, para tratar aspectos relevantes a la obra; donde el tema más importante es saber el estado del adicional de obra N° 03 y su deductivo vinculante, el mismo que nos indica debe estar listo en 02 semanas; este adicional es el que modifica los tapones de los ID's 13607, 13609, 504, 9789, 9791, 9792 y 9795."

CONSORCIO SAN ANDRÉS

ING. EDGAR W. PAREDES PRIETO
Residente De Obra


 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRES
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 14 DE 115

- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 863 (26.08.2019), el Residente de Obra registró que: *"Se reitera una vez más a la supervisión, que a la fecha no se cuenta con el expediente técnico Adicional de Obra N° 03 y deductivo vinculante, que modifica los taponos de las bocaminas ID 13609; ID 13607, ID 504, ID 9789, ID 9791, ID 9792 e ID 9795 y que estas a su vez restringen otros componentes como el ID 13611B, ID 13611 H, etc. Lo cual además de generar atraso justificado, continúa modificando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."*
- Mediante asientos del cuaderno de obra N° 864 (26.08.2019), el Supervisor de Obra registró: *"En atención al ítem 1 del asiento N° 863 del residente, de que está en manos de la entidad el expediente técnico del adicional N° 03 como es de su conocimiento."*
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 877 (09.09.2019), el Residente de Obra registró que: *"Se comunica a la supervisión que con fecha 04/09/19 se recibió en nuestra oficina de Lima, mediante carta N° 062-2019-AM/Adm-003, donde se nos alcanza copia del expediente técnico del adicional N° 03 correspondiente a las bocaminas ID 9795, ID 504, ID 9791, ID 9792, ID 13607, ID 13609 e ID 9789; sin embargo, dentro del citado expediente no se ha planteado ninguna alternativa de solución a los siguientes componentes como el ID 13611 Hay presencia de mayor presencia de desmonte de mina colindante a la zona 6 del ID 9790. Por ello reiteramos que la supervisión traslade a la entidad para pronunciamiento del proyectista, su opinión respecto a estos ID's, al igual que la modificación en el sistema de drenaje del ID 9796 del adicional 2."*
- Mediante asientos del cuaderno de obra N° 878 (09.09.2019), el Supervisor de Obra registró:

"En atención del asiento N° 877 del residente de fecha 9/9/19 se comunica que el expediente técnico del adicional N° 03 correspondiente a las bocaminas ID's 9795, 504, 9791, 9792, 13607, 13609 y 9789 como es de su conocimiento no comprende el ID 13611 e ID 9790 (desmonte colindante a la zona 6) por haberse efectuado las consultas después de la fecha de los ID's del adicional N° 3 que se efectuaron a partir de enero del 2019.

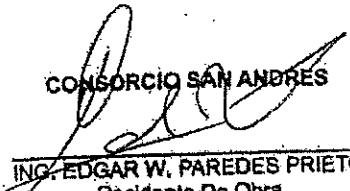
Las consultas a la que hace mención se han efectuado el 06/09/19 ID 13611 H, ID 9790 mediante informes N° 11 y 13 con cartas N° 099-2019/CH y 100-2019/CH."
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 885 (16.09.2019), el Residente de Obra registró que: *"Reiteramos nuestra profunda preocupación de que a la fecha no se cuenta con el expediente técnico del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02, que modifican los diseños de las bocaminas; ID 13607, 13609, 504, 9789, 9791, 9792 y 9795; las mismas que están vinculadas a chimeneas o tajeos comunicados, como el ID 13611 B."*
- La Entidad mediante la Resolución de Gerencia General N° 068-2019-AM/Adm-RCA del 26.09.2019 autoriza la ejecución de prestación Adicional N° 03 en la obra.
- Mediante asiento del cuaderno de obra N° 903 (01.10.2019), el Residente de Obra registró que: *"Como es de conocimiento de la supervisión con fecha 26/09/19 AMSAC, nos comunicó mediante carta N°068-2019-AM/ADM-RCA la aprobación del expediente técnico del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02, que modifican los diseños de las bocaminas; ID 13607, 13609, 504, 9789, 9791, 9792 y 9795; las mismas que están vinculadas a chimeneas o tajeos comunicados, como el ID 13611 B."*



ING. EDGAR W. PAREDES PRIETO
Residente De Obra

 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRES
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 15 DE 115

deductivo vinculante N° 02, respecto a la modificación de las Bocaminas de los ID's 13609, 13607, 9789, 9791, 9792, 9795 y 504; en ese sentido y en cumplimiento del Art. ° 170 se anota la circunstancia de fin que determina la ampliación de plazo. Asimismo, de acuerdo al numeral 170.1 mi representada solicita dentro de los quince (15) días siguientes del cese de la causal invocada, de acuerdo a los ítems 1 y 2 del Art° 169 del reglamento."

CONSORCIO SAN ANDRES


ING. EDGAR W. PAREDES PRIETO
 Residente De Obra


 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTÉ ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRES
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 16 DE 115

2. CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03, generada por la modificación en el diseño de las Bocaminas de la Ex U.M. Acobamba.

CONSORCIO SAN ANDRES


ING. EDGAR W. PAREDES PRIETO
Residente De Obra

 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLOQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRÉS
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 17 DE 115

3. CIRCUNSTANCIAS INVOCADAS

3.1. INICIO DE LA CIRCUNSTANCIA

Mediante asiento del cuaderno de obra N° 584 (21.11.2018), el Supervisor de Obra registró en el ítem 2: *"Con respecto al asiento anterior N° 583 del residente, esta supervisión hará el trámite correspondiente elevando un informe sobre la necesidad de la prestación adicional de la Bocamina ID 9789 a la entidad AMSAC."*


Desde ese entonces, se registró la necesidad de la elaboración del ADICIONAL DE OBRA N° 03 en las Bocaminas de la Ex - Unidad Minera Acobamba.

3.2. FINAL DE LA CIRCUNSTANCIA

Mediante asiento del cuaderno de obra N° 903 (01.10.2019), el Residente de Obra registró que: *"Como es de conocimiento de la supervisión con fecha 26/09/19 AMSAC; nos comunicó mediante carta N°068-2019-AM/ADM-RCA la aprobación del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02, respecto a la modificación de las Bocaminas de los ID's 13609, 13607, 9789, 9791, 9792, 9795 y 504; en ese sentido y en cumplimiento del Art. ° 170 se anota la circunstancia de fin que determina la ampliación de plazo. Asimismo, de acuerdo al numeral 170.1 mi representada solicita dentro de los quince (15) días siguientes del cese de la causal invocada, de acuerdo a los ítems 1 y 2 del Art° 169 del reglamento."*

CONSORCIO SAN ANDRÉS

ING. EDGAR W. PAREDES PRIETO
Residente De Obra

 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRÉS
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 18 DE 115

4. JUSTIFICACIÓN

4.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La causal invocada para la presente AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, es la necesidad de un plazo adicional para la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 03: MODIFICACIÓN DE BOCAMINAS EN ACOBAMBA, cuyo plazo se muestra en el cronograma de ejecución de la prestación adicional N° 03 (ver anexo 8.3), en concordancia con el programa de ejecución de obra vigente (PEOV), la misma que requiere de un plazo de 212 (doscientos doce) días calendario para la ejecución del adicional de obra N° 03 y que modifica la fecha de término de la obra.

4.2. JUSTIFICACIÓN LEGAL

La presente solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, está amparada en los siguientes documentos legales:

REGLAMENTO:

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El Contratista puede solicitar la Ampliación de Plazo Pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud.

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.* *En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

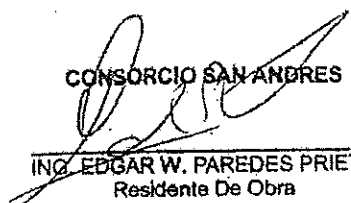
3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*


Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1 *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente, debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

(...)

CONSORCIO SAN ANDRÉS


ING. EDGAR W. PAREDES PRIETO
Residente De Obra

 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRÉS
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 19 DE 115


5. ANALISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06

En virtud de lo que indica el reglamento, en su artículo N° 169, donde menciona que una causal de ampliación de plazo se genera por modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud y debido a que es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Además, la presente ampliación se genera debido a que la ejecución del adicional modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, como consecuencia de la ejecución del adicional de obra N° 03.

CONSORCIO SAN ANDRÉS


ING. EDGAR W. PAREDES PRIETO
Residente De Obra

 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRES
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 20 DE 115


6. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06


Para la cuantificación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, se tiene que tomar en cuenta los siguientes puntos:

- En primer lugar, se ha determinado las duraciones de las partidas que forman parte del expediente técnico del adicional N° 03, las mismas que provienen de la división de las cantidades (metrados) del expediente contractual entre las duraciones del programa de ejecución de obra vigente y luego dicho resultado se multiplica con los nuevos metrados del expediente del ADICIONAL DE OBRA N° 03, obteniendo así el cuadro de duraciones (ver anexo 8.4 CALCULO DE DURACIONES)
- Del programa de ejecución de obra vigente (PEOV) se extraen las partidas contractuales que forman parte del ADICIONAL DE OBRA N° 03 y se incorporan las partidas nuevas, manteniendo las vinculaciones del PEOV. Posteriormente se incorporan las duraciones de las partidas obtenidas y se determina de esta manera el Cronograma de Ejecución del adicional de obra N° 03, el mismo que se desprende del PEOV, tal como lo indica el Art° 169, obteniendo así un plazo de ejecución de 212 (doscientos doce días calendario) para la ejecución sólo de las partidas que forman parte de las bocaminas del ADICIONAL DE OBRA N° 03.
- Considerando que el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03, fue notificado por la Entidad el día 26/09/19, consideramos como fecha de inicio de ejecución del adicional el día 27/09/19 y considerando según el ítem precedente que el adicional requiere de un plazo de 212 días calendario para su ejecución, se obtiene como nueva fecha de término de obra el día 25/04/20.
- La ampliación de plazo solicitada se desprende de la diferencia de días entre la nueva fecha de término y la fecha de término vigente (18/10/19).

Finalmente, y como operación simple, la ampliación de plazo irá desde el 19/10/19 al 25/04/20, por lo que en consecuencia corresponde una AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06 de 190 (ciento noventa) días calendario.

FECHA DE TERMINO DE EJECUCION DEL ADICIONAL 03	-	FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL VIGENTE	=	AMPLIACION DE PLAZO
25/04/2020	-	18/10/2019	=	190,00


CONSORCIO SAN ANDRES
ING. EDGAR W. PAREDES PRIETO
Residente De Obra

 CONSORCIO SAN ANDRÉS	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LAS MICROCUENCAS QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE - PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"	CONSORCIO SAN ANDRES
	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 06	PAG. 21 DE 115

7. CONCLUSIONES

- La presente solicitud de ampliación de plazo cumple con todo los sustentos y procedimientos requeridos y establecidos en el Art° 34 de la Ley de Contrataciones del Estado; así como el Art° 169 y 170 de su Reglamento.
- Se ha sustentado las razones de hecho y derecho de la presente ampliación de plazo.
- Se solicita la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 por 190 (ciento noventa) días calendario para poder ejecutar todas las actividades que forman parte del expediente del ADICIONAL DE OBRA N° 03. Determinado de esta manera como nueva fecha de término de obra el día 25/04/19.
- De no aprobarse la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, será imposible concluir las metas del proyecto.

CONSORCIO SAN ANDRÉS


ING. EDGAR W. PAREDES PRIETO
Residente De Obra.



Resolución de Gerencia General

N° 061-2019-AM/GG

AUTORIZACION DE EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL N° 3 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2 EN LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LA MICROCUENCA QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE-PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI"

Lima, 26 de septiembre del 2019

VISTOS:

El Contrato GL-C-113-2017, Carta N° 026-2019/CH de fecha 21.05.2019, Informe N° 030-2019-SSC-SEP/AC de fecha 10.06.2019, la Carta N° 061-2019-AM/Adm-003 de fecha 03.09.2019, la Carta N° AA.147000.006.18 de fecha 02.09.2019, la Carta N° 061-2019-AM/Adm-003 de fecha 03.09.2019, la Carta N° 103-2019-CH del 10.09.2019, el Memorando N° 654-2019-GO del 26.09.2019, la Carta N° 110-2019/CH de fecha 23.09.2019, el Informe N° 016-2019-DEP-RCA del 26.09.2019, el Informe Legal N° 072-2019-GL de Gerencia Legal de fecha 26.09.2019, el Memorando N° 287-2019-GAF del 26.09.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-113-2017 de fecha 27.12.17, **ACTIVOS MINEROS S.A.C.** (en adelante **AMSAC**) contrató al **CONSORCIO SAN ANDRES** (en adelante el Contratista), para que ejecute la obra: Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de la Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque-Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui, en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro de la LP-SM-7-2017-AMSAC-1, en el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento (en adelante el Reglamento);

Que, mediante memorando N° 654-2019-GO de fecha 26.09.19 del Gerente de Operaciones que adjuntó el Informe sustentatorio N° 016-2019-SEP/DEP-RCA del Administrador de Contrato, solicitó y sustentó la necesidad de autorizar la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02, en la obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Unidades Hidrográficas de la Microcuenca Quebrada Santa Rosa y Microcuenca Quebrada Collque-Parte Alta, afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui" con un presupuesto de S/ 438,649.49 cuya incidencia directa es de 1.77% y acumulada de 6.12% del monto contractual, resultante del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por S/ 3'002,997.93 y el Presupuesto Adicional N° 03 por S/ 3'441,647.42;



Que, de acuerdo a los asientos del cuaderno de obra N° 672, 726 y 736 de fechas 10.01.2019, 05.02.2019 y 16.05.2019, respectivamente, el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, CONSORCIO HUAROCHIRI, (en adelante El SUPERVISOR) anotaron la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra como consecuencia de las modificaciones de diseño vistas las condiciones reales del macizo rocoso advertido durante la ejecución de la obra.

Que, el Administrador de Contrato, mediante Informe N° 030-2019-SSC-SEP/AC de fecha 10.06.19, comunicó al proyectista CESEL S.A lo advertido por el Contratista y Supervisión en el cuaderno de Obra, vinculados a la existencia de características distintas advertidas durante el proceso constructivo, lo que ameritaría cambios en el expediente y eventuales presupuestos adicionales y deductivo vinculante; emitiendo CESEL SA como consecuencia de las observaciones advertidas la Carta N° AA.147000.006.18 de fecha 02.09.2019 adjuntando las modificaciones al expediente técnico correspondiente a la Prestación Adicional N° 3 y deductivo vinculante N° 2.

Que, la SUPERVISION mediante carta N° 026-2019/CH de fecha 21.05.19, remitió el Informe Especial N° 016-2019-SO-CONSORCIO HUAROCHIRI, que concluye en la necesidad de aprobar y ejecutar la Prestación Adicional N° 03 en las Bocaminas ID 13607, 504, 9789, 9791, 9792 y 9795, debido a los cambios de diseño de ingeniería formulados por el proyectista CESEL S.A. en sus Cartas AA.147000.019.18 y AA.147000.019.20, que implican la modificación del Expediente Técnico en la existencia de condiciones de calidad del macizo rocoso distintas a las consideradas en el expediente técnico original; necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato;

Que, el Administrador del Contrato con Carta N° 061-2019-AM/Adm-003 de fecha 03.09.2019 AMSAC solicito a la SUPERVISIÓN, la evaluación de la solución técnica planteada por CESEL S.A. en dicho contexto, la SUPERVISION a través de la carta N° 103-2019/CH del 10.09.2019, que adjunta a su Informe Especial N° 023-2019-SO-CONSORCIO HUAROCHIRI y Carta N° 110-2019/CH de fecha 23.09.2019, que acompaña al Informe N° 029-2019-SO CONSORCIO HUAROCHIRI concluye, en que la solución técnica propuesta por CESEL S.A. en el Expediente Técnico referido a la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 resulta técnicamente viable y que los montos del Presupuesto Adicional N° 03 ascienden a S/ 3'441,647.42 y el Deductivo Vinculante N° 02 en S/ 3'002,997.93, lo que implica un monto final de S/ 438,649.49 incluido I.G.V.

Que, por su parte el Administrador de Contrato mediante Informe N° 016-2019-DEP-RCA de fecha 26.10.19, concluye en que el Presupuesto Adicional de obra N° 03, se generó debido a la existencia de condiciones distintas a las consideradas en el expediente técnico original, advertidas durante el proceso constructivo, resultando estas sobrevinientes al expediente técnico original, agrega que la ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo Vinculante N° 02 resultan indispensable para cumplir con la finalidad del contrato, recomendando la elaboración de la Resolución correspondiente para su aprobación, lo que implica una incidencia directa de 1.77% y acumulado de 6.12%, lo que se encuentra dentro de los límites previstos en el numeral 3 del artículo 34° de la Ley;



Que, mediante memorando N° 287-2019-GAF del 26.09.2019, el Gerente de Administración y Finanzas comunicó la existencia de disponibilidad presupuestal para ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/ 438,649.49 incluidos impuestos;

Que, mediante Informe Legal N° 072-2019-GL del 26.09.2019, el Gerente Legal teniendo en cuenta el sustento técnico de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, recomendó, se apruebe mediante Resolución de Gerencia General, la ejecución de la Prestación Adicional N° 3 y Deductivo Vinculante N° 02 por el monto neto de S/ 438,649.49 incluido I.G.V., con un factor de incidencia del 1.77% y 6.12% acumulado, este último porcentaje que no supera el factor de incidencia del 15% que señala la normativa vigente;

Que, el "Anexo de Definiciones" del Reglamento, define el Presupuesto Adicional de Obra como *"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."* Asimismo, define al Presupuesto Adicional de Obra como *"La valorización económica de la prestación adicional de una obra."*

Que, el numeral 3° del artículo 34° de la Ley señala que *"Tratándose de obras, los presupuestos adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."*

Asimismo, el numeral 1° del artículo 175° del Reglamento, señala que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan en quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que *"La Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa"*. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

En atención a los informes contenidos en la parte introductoria de la presente resolución y con los vistos del Gerente de Operaciones (e), Gerente Legal y Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos;



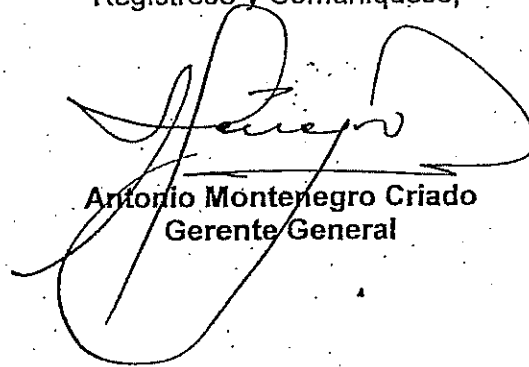
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar la ejecución del Presupuesto Adicional de obra por la suma de S/ 438,649.49 incluido I.G.V, resultante del Deductivo Vinculante N° 02 por la suma de S/3'002,997.93 y el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por S/ 3'441,647.42, con un factor de incidencia directa de 1.77% y acumulada de 6.12% del monto contractual original.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y la extensión de la garantía de fiel cumplimiento, en armonía con lo resuelto en la presente resolución; y, se comunique la autorización del presente adicional a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer que se notifique con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES.

Regístrese y Comuníquese,



Antonio Montero Criado
Gerente General



PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA
(AMPLIACION DE PLAZO 05)

Id	Item	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	2016	2017	2018	2019	2020
90	AD_03	RELLENO CON MATERIAL COLUVAL EN SACOS DE POLIPROPILENO	9 días	mar 12/11/19	mié 20/11/19					
91	AD_03	RELLENO CON MATERIAL COLUVAL INTERIOR DE MINA	2 días	jue 21/11/19	vie 22/11/19					
92	AD_03	LOSA DE CONCRETO ARMADO - TIPO III	8 días	sáb 23/11/19	sáb 30/11/19					
93	AD_03	MURO DE MAMPUESTERIA	5 días	dom 1/12/19	jue 5/12/19					
94	C	TAPON DE BOCAMINA TIPO B4 ID 9781	55 días	dom 1/12/19	jue 14/01/20					
95	AD_03	TAPON DE BOCAMINA	31 días	dom 1/12/19	mar 7/01/20					
96	AD_03	ENCERRADO PERIODO	2 días	dom 15/12/19	lun 16/12/19					
97	AD_03	EXCAVACION EN ROCA RIA CADRITIVO DEMOLEDO H >380mmmm MARTILLO NEUMATICO	7 días	dom 8/12/19	sáb 14/12/19					
98	AD_03	EXCAVACION MANUAL EN ROCA METEORIZADA	7 días	dom 1/12/19	sáb 7/12/19					
99	AD_03	CONCRETO FC-300 KG/C/M2 PARA TAPONES INC ADITIVOS	20 días	mié 13/12/19	lun 6/01/20					
100	AD_03	INYECCIONES DE CONTACTO	20 días	jue 19/12/19	mar 7/01/20					
101	AD_03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/C/M2	1 día	mar 7/01/20	mar 7/01/20					
102	AD_03	CURADO QUIMICO DE CONCRETO	20 días	jue 19/12/19	mar 7/01/20					
103	AD_03	ACARREO Y ACOMODO DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARBETILLA D=50	14 días	lun 2/12/19	dom 15/12/19					
104	AD_03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D=121-500m	14 días	lun 2/12/19	dom 15/12/19					
105	AD_03	ENCERRADO Y DESENCERRADO EN MUROS	20 días	mar 17/12/19	sáb 4/01/20					
106	AD_03	SUMINISTRO E INSTALACION DE DOWELS	20 días	mié 18/12/19	sáb 4/01/20					
107	AD_03	JUNTA DE CONSTRUCCION CON ADITIVO EPOXICO	20 días	jue 19/12/19	mar 7/01/20					
108	AD_03	ACARREO DE MATERIAL COLUVAL A INTERIOR MINA HASTA 30M	4 días	mié 8/01/20	sáb 11/01/20					
109	AD_03	TRANSPORTE DE MATERIAL COLUVAL D=30M	4 días	mié 8/01/20	sáb 11/01/20					
110	AD_03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL COLUVAL A INTERIOR DE MINA (Equipo Liviano)	7 días	vie 10/01/20	jue 16/01/20					
111	AD_03	RELLENO CON MATERIAL COLUVAL EN SACOS DE POLIPROPILENO	5 días	mié 15/01/20	lun 20/01/20					
112	AD_03	MURO DE MAMPUESTERIA	4 días	mar 21/01/20	vie 24/01/20					
113	AD_03	TAPON DE BOCAMINA TIPO B4 ID 9782	36 días	mar 19/11/19	jue 23/01/20					
114	AD_03	TAPON DE BOCAMINA	1 día	mar 19/11/19	dom 23/12/19					
115	AD_03	ENCERRADO PERIODO	1 día	jue 2/12/19	lun 2/12/19					
116	AD_03	EXCAVACION EN ROCA RIA CADRITIVO DEMOLEDO H >380mmmm MARTILLO NEUMATICO	9 días	sáb 23/11/19	dom 1/12/19					
117	AD_03	EXCAVACION MANUAL EN ROCA METEORIZADA	4 días	mar 19/11/19	vie 22/11/19					
118	AD_03	CONCRETO FC-300 KG/C/M2 PARA TAPONES INC ADITIVOS	24 días	jue 5/12/19	sáb 23/11/19					
119	AD_03	INYECCIONES DE CONTACTO	24 días	vie 6/12/19	dom 20/12/19					
120	AD_03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/C/M2	1 día	sáb 30/11/19	sáb 23/12/19					
121	AD_03	CURADO QUIMICO DE CONCRETO	24 días	vie 6/12/19	dom 20/12/19					
122	AD_03	ACARREO Y ACOMODO DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARBETILLA D=50 m	13 días	mié 20/11/19	lun 2/12/19					
123	AD_03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D=121-500m	13 días	mié 20/11/19	lun 2/12/19					
124	AD_03	ENCERRADO Y DESENCERRADO EN MUROS	24 días	mar 3/12/19	jun 26/12/19					
125	AD_03	SUMINISTRO E INSTALACION DE DOWELS	24 días	jue 5/12/19	sáb 28/12/19					
126	AD_03	JUNTA DE CONSTRUCCION CON ADITIVO EPOXICO	22 días	vie 6/12/19	mié 27/12/19					
127	AD_03	ACARREO DE MATERIAL COLUVAL A INTERIOR MINA HASTA 30M	5 días	lun 30/12/19	vie 3/01/20					
128	AD_03	TRANSPORTE DE MATERIAL COLUVAL D=121m	5 días	lun 30/12/19	vie 3/01/20					
129	AD_03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL COLUVAL A INTERIOR DE MINA (Equipo Liviano)	7 días	sáb 4/01/20	vie 10/01/20					
130	AD_03	RELLENO CON MATERIAL COLUVAL EN SACOS DE POLIPROPILENO	8 días	sáb 11/01/20	sáb 18/01/20					
131	AD_03	MURO DE MAMPUESTERIA	5 días	dom 19/01/20	jue 23/01/20					
132	AD_03	TAPON DE BOCAMINA TIPO B3 ID1807	18 días	jue 3/01/19	dom 26/01/19					
133	AD_03	MURO DE CONCRETO ARMADO	9 días	jue 3/01/19	mié 14/01/19					
134	AD_03	ENCERRADO PERIODO	2 días	mar 6/10/19	mié 8/10/19					
135	AD_03	EXCAVACION EN ROCA RIA CADRITIVO DEMOLEDO H >380mmmm MARTILLO NEUMATICO	5 días	jue 3/10/19	lun 7/10/19					

Proyecto: 02 PROGRAMA EJECC
 Fecha: mar 29/10/19
 Tarea: Resumen Resumen del proyecto Tarea Inactiva
 División: Informe de resumen manual solo fin solo el comienzo Hito externo División activa
 Hito: Resumen manual Tareas externas Tareas críticas Progreso manual Progreso

Página 3

